

Toluca de Lerdo, México, 11 de Enero de 2013.

Acta de la primera Sesión Extraordinaria de Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, llevada a cabo en la Sala de Consejo de este organismo electoral.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muy buenos días tengan todos ustedes.

Les damos un saludo muy cálido por inicio de año, esperando que a todos los presentes les vaya muy bien en este periodo de inicio de año y hasta el final del mismo y después.

Vamos a dar inicio a la Sesión Número Uno Extraordinaria, señalada para el día viernes, 11 de enero del año 2013, a las 9:30 horas en punto.

Señor Secretario, por favor pase lista de presentes y haga la declaración de quórum legal.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Buenos días.

Procedo a pasar lista:

Consejero Presidente, Maestro en Derecho Jesús Castillo Sandoval. (Presente)

Consejeros Electorales:

Maestro Arturo Bolio Cerdán. (Presente)

Maestro en Derecho Jesús Jardón Nava. (Presente)

Doctor en Administración Pública José Martínez Vilchis. (Presente)

Y Licenciado Juan Carlos Villarreal Martínez. (Presente)

Procedo a pasar lista a los señores representantes:

Por el Partido Acción Nacional, Licenciado Juan Antonio Flores Coto. (Presente)

Por el Partido Revolucionario Institucional, Licenciado Julián Hernández Reyes.
(Presente)

Por el Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Mario Enrique del Toro.
(Presente)

Por el Partido Verde Ecologista de México, Licenciado Edgar Tinoco Maya.
(Presente)

Por el Partido del Trabajo, J. Ascención Piña Patiño. (Presente)

Y por el Partido Nueva Alianza, Maestro Benjamín Ramírez Retama. (Presente)

Y el de la voz, Javier López Corral. (Presente)

Señor Presidente, le informo que están presentes cinco consejeros electorales y contamos con la presencia de cinco representantes de partido político legalmente acreditados ante este órgano electoral, por lo que es procedente declarar la existencia de quórum legal.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias, señor Secretario.

En virtud de que existe quórum legal, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, declaro legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria de Consejo General.

Señor Secretario, por favor, desahogue el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto corresponde a la lectura y aprobación, en su caso del orden del día.

Darí, señor Presidente, lectura al contenido de la misma:

1. Lista de presentes y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
3. Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 14 de diciembre de 2012.
4. Proyectos de Acuerdos relativos a los dictámenes de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras y a los proyectos de resolución de la Contraloría General, como a continuación se enlistan:
 - a) CVAAF/077/2012-IEEM/CG/DEN/037/12,
 - b) CVAAF/078/2012-IEEM/CG/DEN/045/12 y
 - c) CVAAF/079/2012-IEEM/CG/DEN/094/12, discusión y aprobación en su caso.
5. Proyecto de resolución del Recurso Administrativo de Inconformidad número CG-SEG-RAI-001/2012, discusión y aprobación en su caso.
6. Asuntos Generales.
7. Declaratoria de clausura de la sesión.

Es cuanto, señor Consejero.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Está a la consideración de los integrantes del Consejo.

Tiene uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. MARIO ENRIQUE DEL TORO: Para solicitar en asuntos generales se me incluya en una participación, por favor.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: ¿Sobre qué tema?

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. MARIO ENRIQUE DEL TORO: La redistribución.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Señor Secretario, someta a la consideración del Consejo General los asuntos del orden del día, con la inclusión del asunto general propuesto por el Partido de la Revolución Democrática, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señores integrantes de este órgano, he dado lectura al orden del día y ha sido inscrito un asunto por el señor representante Mario Enrique del Toro, representante y propietario del Partido de la Revolución Democrática, referente a la redemarcación, según lo expresa.

Consultaré a los señores consejeros si están por aprobar en estos términos el orden del día, pidiéndoles que lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de los consejeros presentes, señor Consejero Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Señor Secretario, por favor pasemos a desahogar el punto tres del orden del día.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto corresponde a la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 14 de diciembre de 2012.

Señor Consejero Presidente, les consultaría si existe alguna observación al documento.

Señor Presidente, no se registra señor Consejero ninguna observación. Por tanto le pediría a los consejeros que si están por aprobar el acta de esta Sesión Ordinaria lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de los consejeros presentes.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Señor Secretario, por favor desahogue el siguiente punto del orden del día haciéndole la aclaración a los integrantes del Consejo que se van a ver tres proyectos de dictámenes de la Comisión de Vigilancia de las actividades administrativas.

Si alguno de ustedes tuviera interés en separar alguno de ellos les pediría que nos lo hagan saber. En caso contrario los votaremos los tres en bloque.

Señor Secretario, desahogue el siguiente punto del orden del día.

Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. MARIO ENRIQUE DEL TORO: Gracias Presidente.

Sin lugar a dudas estas sanciones que se van a aplicar a diversos funcionarios electorales nos debe llevar a la reflexión en cuanto a todas las anomalías que se han

presentado a lo largo del proceso electoral y que aparentemente no tienen mayor impacto, pero que siempre generan un ambiente de sospecha dado que todo lo que aquí conocemos que se ha señalado, que se ha anunciado es solamente algunas cosas, porque seguramente otras ni siquiera nos enteramos.

Y esto habla de lo cuidadoso que debemos ser a la hora de seleccionar a las personas que van a tener facultades de autoridad electoral en las distintas juntas municipales y distritales.

Yo no sé si sea suficiente con una amonestación para estos señores, dado que en el caso del funcionario de Atenco dejar su responsabilidad y no estar presente a la hora del traslado de la paquetería electoral, de todo el material electoral implica una grave responsabilidad que para mí se me hace insuficiente una simple amonestación.

Debería de replantearse de qué manera se puede tener, ser más enérgico para que cualquier tipo de funcionario electoral tenga más cuidado al desempeñar su trabajo, dado que para nosotros sí es importante que las personas que tienen esta responsabilidad estén al tanto en todo momento del manejo adecuado de material electoral.

De igual manera en el caso del municipio de Zinacantepec, donde le dan participación a una Consejera suplente sin haberla protestado. También genera sospecha, quizá no hubo mala intención, pero sí nos deja esta situación.

Ahora, es una posición en lo general, señor Consejero, hablo en lo general, no estamos separando ningún caso.

Esos serían los comentarios en lo general, porque nos lleva a la reflexión para que en este proceso que inicia, en el que vamos a llevar a cabo modificaciones a los diversos reglamentos, sí seamos más cuidadosos en tener mayores candados para que se tenga mayor rigor en cuanto a las sanciones que se apliquen a los servidores electorales.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Tiene uso de la palabra el Maestro Consejero Jesús Jardón Nava.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. JESÚS JARDÓN NAVA: Gracias Presidente.

Coincidiría con el Consejero Villarreal en el sentido de que todavía no se había hecho la separación y parece que los comentarios son en lo general. En esos mismos términos quiero inscribir precisamente mi intervención.

Coincido con el representante del partido en el sentido de que las sanciones que se están imponiendo a los servidores públicos en los casos en que hay responsabilidad resultan demasiado leves, por decir lo menos; es decir, una amonestación de ninguna manera representa el fin de la sanción; es decir, la sanción debería de prever que la gente vuelva a cometer esa conducta o que quienes desarrollan actividades similares también se abstengan de cometerlas.

En principio, estaría de acuerdo en que efectivamente la sanción, que es la amonestación, es mínima y de ninguna manera sirve para el fin que se persigue a través de la misma sanción.

Sin embargo, lo hemos dicho en la Comisión y lo hemos dicho aquí mismo en el propio Consejo, que no hay manera de poder aplicar ninguna otra sanción; es decir, ahora lo único que podemos hacer y lo único que puede hacer este Consejo en esas condiciones es poner la amonestación o poner la inhabilitación. Y resulta que la inhabilitación ya no la podemos poner, porque ya terminaron sus funciones.

Me explico de la siguiente manera: Lo que realmente ha pasado es que cuando se tiene conocimiento de la denuncia, la Contraloría inicia el procedimiento y, dentro del término que la ley le da para resolver, resuelve; después pasa a la Comisión, finalmente

viene al Consejo y venimos conociendo cinco o seis meses después de que se dio la conducta.

Las sanciones que se pueden imponer serían: la amonestación, la suspensión del empleo, la destitución del empleo, una sanción económica o la inhabilitación.

Si uno se percató bien, la suspensión y la destitución ya no se pueden aplicar, precisamente por lo que he señalado, ya no están en funciones, ya no podríamos hacer absolutamente nada.

Y en el caso ya concretamente de la inhabilitación, existe por ahí algún problema de tipo estrictamente doctrinal en el sentido de que la ley no está previendo una inhabilitación, salvo cuando hay contenido económico.

Sin embargo, la Comisión ha creído que se puede inhabilitar en todo caso con la sanción mínima, que sería de un año, pero ese es un criterio que la Comisión está utilizando, con el cual estaría finalmente de acuerdo.

Pero para estos casos en concreto ese es el gran problema que tenemos, es decir, ¿qué sanción le podemos poner? Ninguna que no aparezca en la Ley de Responsabilidades. Y las que aparecen en la Ley de Responsabilidades ya no son objetivamente aplicables a ese caso en concreto.

La solución que estamos proponiendo y que hemos propuesto a este problema es precisamente el siguiente:

Primero. Que se revisen precisamente las atribuciones de la Contraloría para reducir los términos del procedimiento administrativo sancionador.

Eso no es nuevo, existe en algunas otras legislaciones y nos evitaríamos tener conocimiento de estos asuntos con el tiempo que he señalado. Sería en primer lugar.

Segundo lugar. Que cuando se conozca precisamente de esta denuncia que se haga o esta queja que se presente en contra del servidor, que inmediatamente a través de la ley se establezca la suspensión temporal del trabajador sin perjuicio de sus derechos que le corresponden como tal, pero para efecto de que no se siga causando, se pueda seguir causando un daño mayor con las actuaciones que lleve a cabo este servidor, esto nos podría ayudar en ese sentido.

Y la otra, que es la más importante, si la sanción, por ejemplo, si la Contraloría resuelve el día de hoy se tendría que esperar a lo mejor, a veces, hasta un mes para que sesione la Comisión de Actividades Administrativas y Financieras, la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras para que la Comisión conozca y después habría que esperar a que conozca el Consejo y posiblemente sea otro mes.

Es decir, nosotros creemos que las resoluciones que dicte la Contraloría no tienen por qué pasar por la Comisión, o sea, no tiene sentido que pasen por la Comisión finalmente, sino que se presenten directamente ante el Consejo y que el Consejo sea en última instancia quien resuelva.

Si reducimos el término de "tramitación del procedimiento" y por otro lado ya no pasan por la Comisión, en consecuencia, estaríamos reduciendo los términos y podría conocer más rápidamente el Consejo y entonces sí, tal vez pudiera estar en posibilidades de aplicar tanto la suspensión, como la destitución del empleo que se le confirió a esta persona.

En lo único que no coincidiría con lo expresado, con el representante del partido, es en el sentido de que pareciera ser que existieron muchas más violaciones; o sea, si existen deben de existir jurídicamente, es decir, y por supuesto que debe de estar la denuncia en la Contraloría. Tampoco me voy a sentir satisfecho por el hecho de decir que fueron mínimas.

Creo que la selección que se hizo de todos los servidores públicos fue muy buena. Si nosotros le pedimos a la Contraloría o a la Secretaría Ejecutiva que nos rindiera un

informe de las personas que fueron sancionadas en el pasado proceso, por alguna actividad contraria a la Ley de Responsabilidades, nos daríamos cuenta que el Consejo se puede sentir satisfecho de la designación que hizo en las personas para ejercer los cargos que deberían de nombrarse para llevar a cabo el proceso.

En ese sentido, insistiría nada más en lo siguiente, Presidente, creo que ya lo habíamos platicado esto en alguna mesa política, lo hemos platicado en algunas reuniones con los consejeros, y me parece que deberíamos de inscribir ya este asunto como un asunto a tratar y a resolver para evitar este tipo de situaciones.

No tiene mayor problema, la única ley o norma que le está dando atribuciones a la Comisión para que conozca de las resoluciones de la Contraloría es la que se refiere al Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo; si en ese Consejo se presenta previo, obviamente, acuerdo con los partidos y los propios consejeros, un proyecto en el sentido de modificar el reglamento automáticamente la Comisión dejaría de conocer y nos podríamos ahorrar bastantes días, es decir, solamente podría decir que podríamos ahorrarnos en esencia entre 20 y 50 días que sería la media para que el Consejo tuviera mayor probabilidad de conocer inmediatamente de este tipo de asuntos.

Sería cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Tiene el uso de la palabra el Consejero, Licenciado Juan Carlos Villarreal Martínez.

CONSEJERO ELECTORAL, LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ: Muy buenos días.

Aprovechando que estamos en posicionamientos generales, quisiera en principio señalar que no acompaño los proyectos de Acuerdo que se nos han sido presentados.

No reiteraré lo que ya he dicho en otras sesión, solamente en aras de dejar clara mi participación señalaré que encuentro la contradicción del criterio que ha venido

observando la Contraloría en diversas aplicaciones de sanciones reiterada en esta ocasión.

Solamente para ilustrar. Por lo que hace a temas de cuestión patrimonial, cuando se han presentado algunas quejas en la propia Contraloría el criterio ha sido diverso a Joel Rubio Márquez por no presentar su situación patrimonial de baja se le suspendió.

A Alejandro Miranda se le suspendió, a Beatriz Pedraza hubo una sanción económica de cinco mil, a Lalo Millán Mejía lo amonestan; a otro compañero que le roban el vehículo lo amonestan, y aquí a un compañero que tiene un problema con un vehículo como repara el daño no se aplica ninguna sanción.

Yo veo -y he insistido- esta falta de criterio en este tipo de asuntos.

Igual, me parece que no es una conducta atribuible en todo caso al Contralor, sino integralmente al funcionamiento del Instituto.

El caso que nos ocupa por lo que hace a los vocales, ustedes recordaran, particularmente los que formaron parte de la Comisión de Organización y Capacitación, que a petición de los directores se insistió que en el Reglamento de Sesiones de los Órganos Desconcentrados se posibilitara la posibilidad de que los consejeros suplentes pudieran subir a la mesa no necesariamente cuando hubiera quórum, sino en cualquier momento.

El caso que nos ocupa es ése justamente: Un suplente sube a la mesa, llega el propietario, no suben al propietario, pero deriva desde el propio reglamento; el reglamento lo posibilitaba.

Fue ampliamente discutido en la Comisión, el Consejero Montes de Oca se opuso terminantemente a que esto sucediera porque haciendo la interpretación de la ley solamente podría aplicarse este principio cuando hay falta definitiva del Consejero.

Eso nos deja una lección que me parece debiéramos atender. Y creo que, insisto, no es atribuible al Contralor, es integral.

Pero sí coincido con el Consejero Jardón en que de este tipo de conductas fueron regulares en todo el proceso. Hubo en diferentes juntas en donde sucedió lo mismo y, sin embargo, el criterio es donde yo llamo la atención: A conductas similares hay criterios diversos.

Por estos argumentos yo insistiría en que hace falta, como ya lo dijo el Consejero Jardón, y lo hemos dicho otros consejeros, hace falta entrar a una revisión escrupulosa de la normatividad que regula el trabajo de la Contraloría porque en descargo a su responsabilidad el propio Reglamento que regula la normatividad en la materia le da hasta 90 días para lo que la propia normatividad señala; información previa, creo que es el término que le atribuyen en el artículo 14 y 15, sí, periodo de información previa, hasta 90 días.

Si a estos 90 días se agrega ya todo el desarrollo, el trabajo en comisiones, nos encontramos en el punto en donde estamos ahora.

Insistiría, en consecuencia, para concluir, con las dos peticiones que he formulado previamente y que hoy reitero: Una, me parece que hay que entrar a la revisión de la norma que regula el trabajo de la Contraloría; coincido en que ya los proyectos de resolución deben de pasar directos a Consejo, pero también creo e insisto en que debe hacerse una auditoría de procedimientos a la Contraloría para identificar esto que a todas luces es claro: Hay criterios dispares para conductas similares y es un tema que hay que corregir.

Sería cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias, Consejero.

¿Alguna otra intervención?

Señor Secretario, por favor, someta a votación el punto cuatro del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señores consejeros, con relación al punto cuatro del orden del día, les consultaría si están por aprobar los proyectos de Acuerdo referidos en el inciso a), b) y c), pidiéndoles que si es así lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueban por unanimidad de los consejeros.

**SE INSERTAN LOS ACUERDOS NÚMEROS IEEM/CG/01/2013,
IEEM/CG/02/2013 E IEEM/CG/03/2013.**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/01/2013

Relativo al Dictamen número CVAAF/077/2012 de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, y al Proyecto de Resolución de la Contraloría General dictado en el expediente número IEEM/CG/DEN/037/12.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que el veinticuatro de mayo de dos mil doce, la Contraloría General de este Instituto recibió el oficio IEEM/COC/ST/DO/075/2012 de la misma fecha, mediante el cual el titular de la Dirección de Organización del mismo Instituto, en funciones de Secretario Técnico de la Comisión de Organización y Capacitación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, envió por instrucciones del Presidente de dicha Comisión, copia del escrito de fecha veinte de mayo de dos mil doce, signado por la ciudadana Irene Ipzana Becerril Colín, quien se desempeñó como Consejera Electoral Propietaria del Consejo Distrital Electoral XLV con sede en Zinacantepec, Estado de México, quien manifestó que indebidamente el Presidente y Secretario de ese Consejo Distrital no le permitieron participar en la sesión ordinaria efectuada el veintisiete de abril de dos mil doce; lo anterior según se refiere en el Resultando Primero del proyecto de resolución de la Contraloría General motivo del presente Acuerdo.
2. Que el veinticinco de mayo de dos mil doce, la Contraloría General emitió acuerdo por el que, con motivo de lo mencionado en el Resultando anterior, ordenó el inicio del Periodo de Información Previa, la autorización del personal para auxiliar en el desahogo de diligencias, así como la clasificación de reserva del asunto, para lo cual integró el expediente número IEEM/CG/DEN/037/12, tal y como se menciona en el Resultando Segundo del proyecto de resolución de la Contraloría General adjunto a este Acuerdo.
3. Que el catorce de agosto de dos mil doce, la Contraloría General de este Instituto determinó iniciar procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los ciudadanos Alejandro Escobar Hernández y Carlos Jiménez Garduño, quienes se desempeñaron como Vocales Ejecutivo y de Organización, respectivamente, de la Junta Distrital Electoral número XLV con cabecera en Zinacantepec, Estado de México, durante el proceso

electoral 2012 y por consiguiente como Presidente y Secretario del Consejo Distrital con cabecera en ese mismo municipio; lo anterior conforme se precisa en el Resultando Décimo Primero y en los Considerandos II inciso a) y VII del proyecto de resolución de la Contraloría General.

La irregularidad atribuida a los ciudadanos Alejandro Escobar Hernández y Carlos Jiménez Garduño, según se indica en el inciso b) del Considerando II del referido proyecto de resolución, se hizo consistir en:

Por lo que respecta al ciudadano Alejandro Escobar Hernández:

*“...Que usted en su carácter Presidente del Consejo Distrital Electoral XLV, con sede en Zinacantepec, Estado de México, **omitió actuar con la máxima diligencia** en la Sesión Ordinaria del mencionado Órgano Desconcentrado, celebrada en fecha veintisiete de abril de dos mil doce, **en razón de que no obstante la solicitud que hizo la Consejera Electoral número cuatro para que la Consejera Electoral Propietaria número uno (Irene Ipzana Becerril Colín) se incorporara y participara en la Sesión de dicho Consejo Distrital, Usted se negó, argumentando que no era posible en virtud de que se encontraba sentada en la mesa de sesión del Consejo Distrital Electoral la Consejera Suplente Paula Álvarez Nieto**, incumpliendo con ello lo establecido por los artículos 116 y 118 fracción I del Código Electoral del Estado de México; el punto 2 y 13 del numeral IX de los Criterios de Ejecución del Procedimiento para el Desarrollo de Sesiones de los Consejos Distritales, del Manual de Procedimientos para la Operación de los Órganos Distritales en Materia de Organización Electoral para el Proceso Electoral 2012 ...Por lo que se le atribuye presunta responsabilidad administrativa en virtud de que con su conducta infringió lo dispuesto en el artículo 42 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios...”*

En lo que respecta al ciudadano Carlos Jiménez Garduño:

*“...Que usted en su carácter Secretario del Consejo Distrital Electoral XLV, con sede en Zinacantepec, Estado de México, **omitió actuar con la máxima diligencia** en la Sesión Ordinaria del mencionado Órgano Desconcentrado, celebrada en fecha veintisiete de abril de dos mil doce, **en razón de que no registró la asistencia de la Consejera Propietaria Irene Ipzana Becerril Colín a la Sesión referida y no informó al pleno de dicho Consejo que tal consejera se encontraba presente, no obstante la solicitud que hizo la Consejera Electoral número cuatro para que la Consejera Electoral Propietaria Irene Ipzana Becerril Colín se incorporara y participara en tal sesión**; incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 113 fracción I del Código Electoral del Estado de México, y punto 13 del numeral IX de los Criterios de Ejecución del Procedimiento para el Desarrollo de sesiones de los Consejos Distritales, del Manual de Procedimientos para la Operación de los Órganos Distritales en Materia de Organización Electoral para el Proceso Electoral 2012...Por lo que se le atribuye presunta responsabilidad administrativa en virtud de que con su conducta infringió lo dispuesto en el artículo 42 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios...”*

4. Que el dieciséis de agosto de dos mil doce, la Contraloría General de este Instituto citó mediante oficios citatorios números IEEM/CG/3202/2012 e IEEM/CG/3203/2012, a los ciudadanos Alejandro Escobar Hernández y Carlos Jiménez Garduño, respectivamente, al desahogo de su garantía de audiencia, les hizo saber la presunta irregularidad que se les atribuyó y los elementos en que basó, así como el lugar, fecha y hora en que tendría verificativo la misma, según se precisa en los Resultandos Décimo Segundo y Décimo Tercero del proyecto de resolución de la Contraloría General.
5. Que el veintiocho de agosto de dos mil doce, mediante acta de "DILIGENCIA DE DESAHOGO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA" la Contraloría General hizo constar que el ciudadano Alejandro Escobar Hernández, no compareció ni personal, ni por escrito o a través de algún representante legal al desahogo de su garantía de audiencia, en el lugar, fecha y hora para la cual fue citado, por lo que tuvo por satisfecha la misma, de acuerdo con el apercibimiento que le realizó mediante oficio citatorio IEEM/CG/3202/2012 anteriormente mencionado, tal y como se menciona en el Resultando Décimo Cuarto del proyecto de resolución de mérito.
6. Que el veintinueve de agosto de dos mil doce, tuvo verificativo el desahogo de la garantía de audiencia otorgada al ciudadano Carlos Jiménez Garduño, en la que argumentó lo que a su interés convino y ofreció pruebas de su parte, formulando sus respectivos alegatos mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto y remitido a la Contraloría General en fecha primero de octubre de dos mil doce; lo anterior conforme se refiere en los Resultandos Décimo Quinto y Vigésimo Primero del proyecto de resolución de ese Órgano de Control Interno.
7. Que la Contraloría General de este Instituto, una vez que efectuó el análisis de las constancias agregadas al expediente IEEM/CG/DEN/037/12 y desahogó todas y cada una de las etapas procedimentales que motivaron la apertura del procedimiento administrativo de responsabilidad, emitió el correspondiente proyecto de resolución en fecha seis de noviembre del año dos mil doce, cuyos Puntos Resolutivos son:

"PRIMERO.- Que los Licenciados Alejandro Escobar Hernández y Carlos Jiménez Garduño, son administrativamente responsables de las irregularidades administrativa que se les atribuyó en el presente asunto, al infringir con su actuar lo dispuesto por el artículo 42 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; actualizándose dicha infracción en razón de que el primero de los mencionados debió cumplir con lo que disponen los artículos 116 y 118 fracción I del Código Electoral del Estado de México; puntos 2 y 13 del numeral IX de los Criterios de Ejecución del Procedimiento para el Desarrollo de Sesiones de los Consejos Distritales, del Manual de Procedimientos para la Operación de los Órganos Distritales en Materia de Organización Electoral para el Proceso Electoral 2012; y el segundo de los mencionados con lo que disponen los

artículos 113 fracción I del Código Electoral del Estado de México, y punto 13 del numeral IX de los Criterios de Ejecución del Procedimiento para el Desarrollo de Sesiones de los Consejos Distritales, del Manual de Procedimientos para la Operación de los Órganos Distritales en Materia de Organización Electoral para el Proceso Electoral.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, 49 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone a cada uno de los **Licenciados Alejandro Escobar Hernández y Carlos Jiménez Garduño**, la sanción administrativa consistente en **amonestación** para efectos de que conste en el Registro de Servidores Públicos Electorales Sancionados que se lleva en la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

TERCERO.- Previo conocimiento de la presente resolución por la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, póngase a consideración del Consejo General.

CUARTO.- El Consejo General instruya al Contralor General, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir de la aprobación de la presente resolución, se notifique a los **Licenciados Alejandro Escobar Hernández y Carlos Jiménez Garduño**.

QUINTO.- Se ordene la remisión de una copia de la resolución al Director de Administración de este Instituto, para que deje constancia de la sanción impuesta en el expediente personal de la persona sancionada.

SEXTO.-

Se inscriba la sanción impuesta en el Registro de Servidores Públicos Electorales Sancionados que lleva la Contraloría General de este Instituto.

SÉPTIMO.- Se ordene el cumplimiento, y en su oportunidad, el archivo del expediente Administrativo de Responsabilidad **IEEM/CG/DEN/037/12**, como asunto total y definitivamente concluido.”

8. Que la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión de fecha diez de diciembre de dos mil doce, emitió el dictamen número CVAAF/077/2012, por el que estimó favorable y en sus términos el proyecto de resolución que emitió la Contraloría General que se refiere en el Resultando que antecede y propuso su aprobación a este Órgano Superior de Dirección.
9. Que en fecha catorce de diciembre del año dos mil doce, el Contralor General de este Instituto, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México remitió a la Secretaría Ejecutiva General, mediante oficio número IEEM/CVAAF/193/2012, el Dictamen número CVAAF/077/2012 referido en el Resultando anterior, así como el proyecto de resolución de la Contraloría General recaído al expediente IEEM/CG/DEN/037/12, a efecto de que por su

conducto sean sometidos a la consideración de este Órgano Superior de Dirección; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 103, párrafo primero, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Contraloría General, que ejercerá entre otras funciones, las relativas al control interno para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del Instituto e imponer las sanciones disciplinarias contempladas en la ley.

En el párrafo tercero, fracción XVII, el artículo en cita atribuye a la Contraloría General en mención, conocer de las responsabilidades administrativas de los servidores del Instituto, en su caso instaurar los procedimientos respectivos, someter a la consideración del Consejo General la resolución respectiva y hacer efectivas las acciones que correspondan, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

- III. Que conforme al artículo 2 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, son sujetos de la misma, los servidores públicos electorales del Instituto Electoral del Estado de México, las personas que al momento de la conducta o los hechos señalados como irregulares, hayan sido servidores públicos electorales del Instituto y aquéllos que incumplan con cualquier obligación que derive de la separación de su empleo, cargo o comisión.
- IV. Que la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, en el artículo 6, establece que la substanciación del procedimiento administrativo, el periodo de información previa, el fincamiento de responsabilidad administrativa, la aplicación de sanciones, las notificaciones, plazos y términos, lo relativo a las pruebas y alegatos, así como el recurso administrativo de inconformidad se sujetarán en lo conducente a lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y a la propia Normatividad en consulta.

- V. Que la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, en el artículo 9, señala que en observancia a lo dispuesto por el artículo 103 fracción XVII del Código Electoral del Estado de México, la Contraloría General someterá a consideración del Consejo General las resoluciones derivadas de la instauración del procedimiento administrativo de responsabilidad, previo conocimiento de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras; que si existieran observaciones a las resoluciones por parte del Consejo General, se remitirán a la Contraloría General para que las desahogue; y que ninguna resolución de ésta tendrá efectos jurídicos sin la aprobación del Consejo General.
- VI. Que el artículo 1.46, fracción XII, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, confiere a la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras la atribución de conocer, analizar y emitir el dictamen correspondiente de los proyectos de resolución presentados por la Contraloría General, que correspondan ser resueltos en definitiva por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- VII. Que como ya fue señalado, en términos de lo dispuesto por los artículos 103, párrafos primero y tercero fracción XVII, del Código Electoral del Estado de México y 9 último párrafo de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, es atribución de la Contraloría General de este Instituto identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del propio Instituto e imponer las sanciones disciplinarias contempladas en la ley, en su caso, instaurar los procedimientos respectivos y someter a este Órgano Superior de Dirección la resolución correspondiente, para que tal determinación tenga efectos jurídicos.

En este sentido, al ser una atribución de la Contraloría General emitir la resolución correspondiente, ésta debe contener la fundamentación y motivación de la instauración y desahogo del procedimiento administrativo de responsabilidad, así como de la consecuente imposición de la sanción respectiva o, en su caso, de la determinación de abstención de decretar la misma, por lo que este Consejo General, de estimar correcta la cita y aplicación de los dispositivos legales y los razonamientos que se viertan en la resolución de la Contraloría General, debe aprobarla en definitiva a efecto de que la determinación de la Contraloría General surta efectos jurídicos.

Precisado lo anterior, este Consejo General, una vez que analizó el proyecto de resolución de la Contraloría General, advierte el desahogo de todas y cada una de las etapas del procedimiento administrativo de responsabilidad instaurado en contra de los ciudadanos Alejandro Escobar Hernández y Carlos Jiménez Garduño, que dicho proyecto de resolución se encuentra debidamente fundado en las disposiciones normativas y legales aplicables, así como que en el mismo se razonaron los motivos por los cuales se tuvo por acreditada la irregularidad que les fue atribuida, el análisis de la individualización de la sanción al valorar la gravedad de la infracción, los antecedentes de los infractores, sus condiciones socio-económicas, la reincidencia y el beneficio, daño o perjuicio económico, por lo cual es procedente que se pronuncie por su aprobación definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba en forma definitiva, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen número CVAAF/077/2012 de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, así como el proyecto de resolución recaído al expediente número IEEM/CG/DEN/037/12, emitido por la Contraloría General de este Instituto, por el que impone a los ciudadanos Alejandro Escobar Hernández y Carlos Jiménez Garduño la sanción administrativa consistente en Amonestación, documentos que se adjuntan al presente Acuerdo para que formen parte integral del mismo.
- SEGUNDO.-** Se instruye al Titular de la Contraloría General, notifique la resolución aprobada a los ciudadanos sancionados, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir de la aprobación del presente Acuerdo, conforme a lo previsto por la fracción II del artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios e inscriba dicha resolución en el Registro de Servidores Públicos Electorales Sancionados que lleva la Contraloría General a su cargo.
- TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Consejo General, remita copia de la resolución aprobada al Director de Administración de este Instituto, para que deje constancia de la sanción impuesta en el expediente personal de los ciudadanos sancionados.

CUARTO.- En su oportunidad, archívese el expediente número IEEM/CG/DEN/037/12 como asunto total y definitivamente concluido.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por mayoría de cuatro votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día once de enero de dos mil trece y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

*****SE INSERTAN LOS ANEXOS EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE**

ACTA***

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/02/2013

Relativo al Dictamen número CVAAF/078/2012 de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, y al Proyecto de Resolución de la Contraloría General dictado en el expediente número IEEM/CG/DEN/045/12.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que el siete de junio de dos mil doce, la Contraloría General de este Instituto recibió el oficio IEEM/DA/2233/2012, por el cual la Dirección de Administración del mismo Instituto le hizo del conocimiento que el veintiséis de junio de dos mil once, el automóvil institucional de la marca Nissan, tipo Tsuru, modelo dos mil nueve, con placas de circulación MDL 8875 que era conducido por el ciudadano Miguel Ángel Portillo Torres, Auxiliar de Logística adscrito a la Dirección de Organización del propio Instituto, sufrió un siniestro por colisión; ello con la finalidad de que conociera, evaluara y dictaminara sobre la posible responsabilidad administrativa del conductor u operador, remitiendo al efecto diversos documentos relacionados con dicho percance; lo anterior según se refiere en el Resultando Primero del Proyecto de Resolución de la Contraloría General.
2. Que con motivo de lo mencionado en el Resultando anterior, mediante acuerdo de fecha once de junio de dos mil doce, la Contraloría General de este Instituto ordenó el inicio del Periodo de Información Previa, la autorización del personal para auxiliar en el desahogo de diligencias y la clasificación de reserva del asunto, para lo cual integró el expediente IEEM/CG/DEN/045/2012; tal y como se precisan en el Resultando Segundo del Proyecto de resolución motivo del presente Acuerdo.
3. Que el treinta de agosto de dos mil doce, el Órgano de Control Interno de este Instituto determinó iniciar procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del ciudadano Miguel Ángel Portillo Torres, quien al momento de que ocurrieron los hechos que le fueron atribuidos, fungía como Auxiliar de Logística adscrito a la Dirección de Organización del propio Instituto, en virtud de que contaba con elementos suficientes para ello; como

se precisa en el Resultando Sexto y en el Considerando II inciso A) del proyecto de resolución de la Contraloría General.

La irregularidad atribuida al ciudadano Miguel Ángel Portillo Torres, se refiere en el inciso b), del Considerando II del referido proyecto de resolución y se hizo consistir en:

“...haber violentado el artículo 119 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales, al conducir en fecha veintiséis de junio de dos mil once, aproximadamente a las 07:25 horas, con velocidad inmoderada el vehículo de la marca NISSAN, tipo TSURU GS1, color blanco, modelo 2009, con número de serie 3N1EB31SX9K339309 y placas de circulación MDL 8875, propiedad del Instituto Electoral del Estado de México, lo que ocasionó que a la altura del kilómetro 015+610 con dirección a Tenango del Valle, en un tramo que estaba en reparación, con señalamiento restrictivo para que no se circulara a una velocidad mayor a ochenta kilómetros por hora, se siniestrara dicho vehículo, ocasionando con ello un perjuicio al patrimonio del Instituto Electoral del Estado de México, cuantificable por la cantidad de \$10,662.50 (DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) dicho monto resultó después de considerar como valor comercial del vehículo siniestrado, la cantidad de \$73,250.00 (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), y que la empresa aseguradora descontara de este monto la suma de \$3,662.50 (TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M. N.) por concepto de deducible equivalente al 5.00 % establecido en la póliza número 24550, así como la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.) originada por otros gastos...infringiendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala: “Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: “...Las demás que le impongan las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas aplicables...”

4. Que el siete de septiembre de dos mil doce la Contraloría General de este Instituto, mediante oficio citatorio número IEEM/CG/3364/2012, citó al ciudadano Miguel Ángel Portillo Torres al desahogo de su garantía de audiencia, le hizo saber la presunta irregularidad que le atribuyó y los elementos en que se basó para hacerlo, así como el lugar, fecha y hora en que tendría verificativo la misma, conforme se indica en el Resultando Séptimo del proyecto de resolución de la Contraloría General.
5. Que en fecha veinte de septiembre de dos mil doce, tuvo verificativo la diligencia del desahogo de la garantía de audiencia otorgada a favor del ciudadano Miguel Ángel Portillo Torres, en el lugar, fecha y hora para el cual había sido citado, en la que argumentó lo que a su interés convino, ofreció pruebas y formuló sus respectivos alegatos; lo anterior, como se refiere en el Resultando Octavo del proyecto de resolución de la Contraloría General.

6. Que la Contraloría General de este Instituto, una vez que efectuó el análisis de las constancias agregadas al expediente respectivo y desahogó todas y cada una de las etapas procedimentales que motivaron la apertura del procedimiento administrativo de responsabilidad, emitió el correspondiente proyecto de resolución en fecha veinte de noviembre de dos mil doce, cuyos Puntos Resolutivos son:

“PRIMERO.- Que la persona sujeta al procedimiento administrativo de responsabilidad en que se actúa, es administrativamente responsable de los hechos que se le imputaron, de conformidad con lo señalado en el cuerpo de la presente resolución.

*SEGUNDO.-Que esta autoridad estima pertinente abstenerse de sancionar al **C. Miguel Ángel Portillo Torres**, por las razones expuestas en el considerando VII de esta resolución.*

*TERCERO. Notifíquese mediante oficio al titular de la Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, al **C. Miguel Ángel Portillo Torres**, en el domicilio ubicado en Circuito de los Maestros número 12 Colonia las Fuentes, en Atlacomulco, Estado de México; así como al Consejo General y a la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, a través de sus respectivas presidencias, para los efectos legales a que haya lugar.*

CUARTO. Se ordena el cumplimiento, y en su oportunidad, el archivo del expediente administrativo de responsabilidad IEEM/CG/DEN/045/12, como asunto total y definitivamente concluido.”

7. Que la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión de fecha diez de diciembre del año dos mil doce, emitió el dictamen número CVAAF/078/2012, por el que estimó favorable y en sus términos el proyecto de resolución que emitió la Contraloría General que se refiere en el Resultando que antecede y propuso su aprobación a este Consejo General.
8. Que la Secretaría Ejecutiva General recibió en fecha catorce de diciembre de dos mil doce, el oficio número IEEM/CVAAF/193/2012 suscrito por el Contralor General de este Instituto, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, por el que remitió el Dictamen número CVAAF/078/2012 referido en el Resultando anterior, así como el proyecto de resolución de la Contraloría General recaído al expediente IEEM/CG/DEN/045/12, a efecto de que por su conducto sean sometidos a la consideración de este Órgano Superior de Dirección; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 103, párrafo primero, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Contraloría General, que ejercerá entre otras funciones, las relativas al control interno para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del Instituto e imponer las sanciones disciplinarias contempladas en la ley.

En el párrafo tercero, fracción XVII, el artículo en cita atribuye a la Contraloría General en mención, conocer de las responsabilidades administrativas de los servidores del Instituto, en su caso instaurar los procedimientos respectivos, someter a la consideración del Consejo General la resolución a que haya lugar y hacer efectivas las acciones que correspondan, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

- III. Que conforme al artículo 2 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, son sujetos de la misma, los servidores públicos electorales del Instituto Electoral del Estado de México, las personas que al momento de la conducta o los hechos señalados como irregulares, hayan sido servidores públicos electorales del Instituto.
- IV. Que la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, en el artículo 6, establece que la substanciación del procedimiento administrativo, el periodo de información previa, el fincamiento de responsabilidad administrativa, la aplicación de sanciones, las notificaciones, plazos y términos, lo relativo a las pruebas y alegatos, así como el recurso administrativo de inconformidad se sujetarán en lo conducente a lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y a la propia Normatividad en consulta.

- V. Que la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, en el artículo 9, señala que en observancia a lo dispuesto por el artículo 103 fracción XVII del Código Electoral del Estado de México, la Contraloría General someterá a consideración del Consejo General las resoluciones derivadas de la instauración del procedimiento administrativo de responsabilidad, previo conocimiento de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras para su dictamen correspondiente; que si existieran observaciones a las resoluciones por parte del Consejo General, se remitirán a la Contraloría General para que las desahogue; y que ninguna resolución de la Contraloría General tendrá efectos jurídicos sin la aprobación del Consejo General.
- VI. Que el artículo 1.46, fracción XII, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, confiere a la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras la atribución de conocer, analizar y emitir el dictamen correspondiente de los proyectos de resolución presentados por la Contraloría General, que correspondan ser resueltos en definitiva por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- VII. Que como ya fue señalado, en términos de lo dispuesto por los artículos 103, párrafos primero y tercero fracción XVII, del Código Electoral del Estado de México y 9 último párrafo de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, es atribución de la Contraloría General de este Instituto identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del propio Instituto e imponer las sanciones disciplinarias contempladas en la ley, en su caso, instaurar los procedimientos respectivos y someter a este Órgano Superior de Dirección la resolución correspondiente, para que tal determinación tenga efectos jurídicos.

En este sentido, al ser una atribución de la Contraloría General emitir la resolución correspondiente, ésta debe contener la fundamentación y motivación de la instauración y desahogo del procedimiento administrativo de responsabilidad, así como de la consecuente imposición de la sanción respectiva o, en su caso, de la abstención de decretar la misma, por lo que este Consejo General, de estimar correcta la cita y aplicación de los dispositivos legales, así como de los razonamientos que se viertan en dicha resolución, debe aprobarla en definitiva a efecto de que la determinación de la Contraloría General surta efectos jurídicos.

Precisado lo anterior, este Consejo General, una vez que analizó el proyecto de resolución de la Contraloría General, advierte el desahogo de todas y cada una de las etapas del procedimiento administrativo de responsabilidad

instaurado en contra del ciudadano Miguel Ángel Portillo Torres, el cual se encuentra debidamente fundado en las disposiciones normativas y legales aplicables, así como que en el mismo se razonaron los motivos por los cuales se tuvo por acreditada la irregularidad que le fue atribuida, y la causa por la que la Contraloría General, una vez que realizó el análisis de la individualización de la sanción al valorar la gravedad de la infracción, los antecedentes del infractor, sus condiciones socio-económicas, la reincidencia y el beneficio, daño o perjuicio económico y una vez que precisó que la conducta imputada no revistió gravedad, no constituyó delito alguno, que cubrió el deducible y los gastos de corralón con motivo del siniestro ya mencionado, aunado a que no tiene antecedentes de haber sido sujeto a procedimiento administrativo de responsabilidad previo a la instauración del que resuelve y no cuenta con registro de sanción impuesta por esa Contraloría General, le ha otorgado a su favor el beneficio previsto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por lo que se abstiene de sancionar al ciudadano en mención; en tal virtud es procedente su aprobación definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba en forma definitiva, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen número CVAAF/078/2012 de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, así como el proyecto de resolución recaído al expediente número IEEM/CG/DEN/045/12, emitido por la Contraloría General de este Instituto por el que se abstiene de sancionar al ciudadano Miguel Ángel Portillo Torres, documentos que se adjuntan al presente Acuerdo para que formen parte integral del mismo.
- SEGUNDO.-** Se instruye al Titular de la Contraloría General, notifique la resolución aprobada al ciudadano Miguel Ángel Portillo Torres, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir de la aprobación del presente Acuerdo, conforme a lo previsto por la fracción II del artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios .

TERCERO.- En su oportunidad, archívese el expediente número IEEM/CG/DEN/045/12 como asunto total y definitivamente concluido.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por mayoría de cuatro votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día once de enero de dos mil trece y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

*****SE INSERTAN LOS ANEXOS EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE**

ACTA***

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/03/2013

Relativo al Dictamen número CVAAF/079/2012 de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, y al Proyecto de Resolución de la Contraloría General dictado en el expediente número IEEM/CG/DEN/094/12.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que en fecha veinte de julio de dos mil doce, la Contraloría General de este Instituto recibió escrito mediante el cual el Director de Organización del mismo Instituto, manifestó hechos relacionados con la conducta del ciudadano Porfirio Hernández Hidalgo, quien se desempeñó como Vocal Ejecutivo y Presidente del Consejo Municipal Electoral 11 con sede en Atenco, Estado de México, consistentes en que el día doce de junio de dos mil doce, omitió formar parte del convoy que trasladó las cuarenta y nueve cajas contenedoras de material electoral, de la bodega de oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado de México al Consejo Municipal de referencia; lo anterior según se refiere en el Resultando Primero del proyecto de resolución de la Contraloría General motivo del presente Acuerdo.
2. Que el veintiséis de julio de dos mil doce, la Contraloría General integró, con motivo de lo mencionado en el Resultando anterior, el expediente número IEEM/CG/DEN/094/12, ordenó el inicio del Periodo de Información Previa, la autorización del personal para auxiliar en el desahogo de diligencias, así como la clasificación de reserva del asunto, tal y como se menciona en el Resultando Segundo del proyecto de resolución de la Contraloría General adjunto a este Acuerdo.
3. Que el diez de octubre de dos mil doce, la Contraloría General de este Instituto ordenó instaurar procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del ciudadano Porfirio Hernández Hidalgo, quien se desempeñara como Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal Electoral número 11 con sede en Atenco, Estado de México, durante el proceso electoral 2012; lo anterior conforme se precisa en el Resultando Cuarto y en el Considerando II inciso a) del proyecto de resolución de la Contraloría General.

La irregularidad atribuida al ciudadano Porfirio Hernández Hidalgo, según se indica en el inciso b) del Considerando II del referido proyecto de resolución, se hizo consistir en:

“...haber omitido formar parte del convoy que trasladó las cuarenta y nueve cajas contenedoras de material electoral, de la bodega de oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado de México, al Consejo Municipal Electoral 11 con sede en Atenco, Estado de México, el día doce de junio de dos mil doce.”

4. Que mediante oficio número IEEM/CG/3748/2012 de fecha diez de octubre del año dos mil doce, la Contraloría General de este Instituto citó al ciudadano Porfirio Hernández Hidalgo al desahogo de su garantía de audiencia, le hizo saber la presunta irregularidad que se le atribuyó y los elementos en que basó, así como el lugar, fecha y hora en que tendría verificativo la misma, según se precisa en el Resultando Séptimo del proyecto de resolución de la Contraloría General.
5. Que el treinta y uno de octubre de dos mil doce, tuvo verificativo el desahogo de la garantía de audiencia otorgada al ciudadano Porfirio Hernández Hidalgo, en la que argumentó y alegó lo que a su interés convino mediante escrito de fecha veintinueve de ese mismo mes y año, sin ofrecer pruebas de su parte; lo anterior conforme se refiere en el Resultando Octavo del proyecto de resolución de la Contraloría General.
6. Que la Contraloría General de este Instituto, una vez que efectuó el análisis de las constancias agregadas al expediente IEEM/CG/DEN/094/12 y desahogó todas y cada una de las etapas procedimentales que motivaron la apertura del procedimiento administrativo de responsabilidad, emitió el correspondiente proyecto de resolución en fecha seis de diciembre del año dos mil doce, cuyos Puntos Resolutivos son:

“PRIMERO.- Que el C. Porfirio Hernández Hidalgo, es administrativamente responsable de la irregularidad administrativa que se le atribuyó en el presente asunto, al infringir con su actuar lo dispuesto por el artículo 42 fracción XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, vigente al momento de la comisión de la conducta; actualizándose dicha infracción en razón de que debió cumplir con las disposiciones normativas contenidas en el “Manual de Procedimientos para la Operación de los Órganos Municipales en Materia de Organización Electoral para el Proceso Electoral 2012”, aprobado mediante acuerdo IEEM/CG/21/2012 de fecha treinta y uno de enero de dos mil doce, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha dos de febrero del mismo año; relativas al Procedimiento para la Entrega y Recepción del Material Electoral al Consejo Municipal, y que han sido reproducidas en el Considerando IV de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México y 49 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al **C. Porfirio Hernández Hidalgo**, la sanción administrativa consistente en **Amonestación** para efectos de que conste en el Registro de Servidores Públicos Electorales Sancionados que se lleva en la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

TERCERO.- Previo conocimiento de la presente resolución por la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, póngase a consideración del Consejo General.

CUARTO.- El Consejo General instruya al Contralor General, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir de la aprobación de la presente resolución, se notifique al **C. Porfirio Hernández Hidalgo**.

QUINTO.- Se ordene la remisión de una copia de la resolución al Director de Administración de este Instituto, para que deje constancia de la sanción impuesta en el expediente personal de la persona sancionada.

SEXTO.-

Se inscriba la sanción impuesta en el Registro de Servidores Públicos Electorales Sancionados que lleva la Contraloría General de este Instituto.

SÉPTIMO.- Se ordene el cumplimiento, y en su oportunidad, el archivo del expediente Administrativo de Responsabilidad IEEM/CG/DEN/094/12, como asunto total y definitivamente concluido.”

7. Que la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión de fecha diez de diciembre de dos mil doce, emitió el dictamen número CVAAF/079/2012, por el que estimó favorable y en sus términos el proyecto de resolución que emitió la Contraloría General que se refiere en el Resultando que antecede y propuso su aprobación a este Órgano Superior de Dirección.
8. Que en fecha catorce de diciembre del año dos mil doce, el Contralor General de este Instituto, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México remitió a la Secretaría Ejecutiva General, mediante oficio número IEEM/CVAAF/193/2012, el Dictamen número CVAAF/079/2012 referido en el Resultando anterior, así como el proyecto de resolución de la Contraloría General recaído al expediente IEEM/CG/DEN/094/12, a efecto de que por su conducto sean sometidos a la consideración de este Órgano Superior de Dirección; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 103, párrafo primero, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Contraloría General, que ejercerá entre otras funciones, las relativas al control interno para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del Instituto e imponer las sanciones disciplinarias contempladas en la ley.

En el párrafo tercero, fracción XVII, el artículo en cita atribuye a la Contraloría General en mención, conocer de las responsabilidades administrativas de los servidores del Instituto, en su caso instaurar los procedimientos respectivos, someter a la consideración del Consejo General la resolución respectiva y hacer efectivas las acciones que correspondan, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

- III. Que conforme al artículo 2 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, son sujetos de la misma, los servidores públicos electorales del Instituto Electoral del Estado de México, las personas que al momento de la conducta o los hechos señalados como irregulares, hayan sido servidores públicos electorales del Instituto y aquéllos que incumplan con cualquier obligación que derive de la separación de su empleo, cargo o comisión.
- IV. Que la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, en el artículo 6, establece que la substanciación del procedimiento administrativo, el periodo de información previa, el fincamiento de responsabilidad administrativa, la aplicación de sanciones, las notificaciones, plazos y términos, lo relativo a las pruebas y alegatos, así como el recurso administrativo de inconformidad se sujetarán en lo conducente a lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y a la propia Normatividad en consulta.

- V. Que la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, en el artículo 9, señala que en observancia a lo dispuesto por el artículo 103 fracción XVII del Código Electoral del Estado de México, la Contraloría General someterá a consideración del Consejo General las resoluciones derivadas de la instauración del procedimiento administrativo de responsabilidad, previo conocimiento de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras; que si existieran observaciones a las resoluciones por parte del Consejo General, se remitirán a la Contraloría General para que las desahogue; y que ninguna resolución de ésta tendrá efectos jurídicos sin la aprobación del Consejo General.
- VI. Que el artículo 1.46, fracción XII, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, confiere a la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras la atribución de conocer, analizar y emitir el dictamen correspondiente de los proyectos de resolución presentados por la Contraloría General, que correspondan ser resueltos en definitiva por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- VII. Que como ya fue señalado, en términos de lo dispuesto por los artículos 103, párrafos primero y tercero fracción XVII, del Código Electoral del Estado de México y 9 último párrafo de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, es atribución de la Contraloría General de este Instituto identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del propio Instituto e imponer las sanciones disciplinarias contempladas en la ley, en su caso, instaurar los procedimientos respectivos y someter a este Órgano Superior de Dirección la resolución correspondiente, para que tal determinación tenga efectos jurídicos.

En este sentido, al ser una atribución de la Contraloría General emitir la resolución correspondiente, ésta debe contener la fundamentación y motivación de la instauración y desahogo del procedimiento administrativo de responsabilidad, así como de la consecuente imposición de la sanción respectiva o, en su caso, de la determinación de abstención de decretar la misma, por lo que este Consejo General, de estimar correcta la cita y aplicación de los dispositivos legales y los razonamientos que se viertan en la resolución de la Contraloría General, debe aprobarla en definitiva a efecto de que la determinación de la Contraloría General surta efectos jurídicos.

Precisado lo anterior, este Consejo General, una vez que analizó el proyecto de resolución de la Contraloría General, advierte el desahogo de todas y

cada una de las etapas del procedimiento administrativo de responsabilidad instaurado en contra del ciudadano Porfirio Hernández Hidalgo, que dicho proyecto de resolución se encuentra debidamente fundado en las disposiciones normativas y legales aplicables, así como que en el mismo se razonaron los motivos por los cuales se tuvo por acreditada la irregularidad que le fue atribuida, el análisis de la individualización de la sanción al valorar la gravedad de la infracción, los antecedentes de la infractor, sus condiciones socio-económicas, la reincidencia y el beneficio, daño o perjuicio económico, por lo cual es procedente que se pronuncie por su aprobación definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba en forma definitiva, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen número CVAAF/079/2012 de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, así como el proyecto de resolución recaído al expediente número IEEM/CG/DEN/094/12, emitido por la Contraloría General de este Instituto, por el que impone al ciudadano Porfirio Hernández Hidalgo la sanción administrativa consistente en Amonestación, documentos que se adjuntan al presente Acuerdo para que formen parte integral del mismo.
- SEGUNDO.-** Se instruye al Titular de la Contraloría General, notifique la resolución aprobada al ciudadano sancionado, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir de la aprobación del presente Acuerdo, conforme a lo previsto por la fracción II del artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios e inscriba dicha resolución en el Registro de Servidores Públicos Electorales Sancionados que lleva la Contraloría General a su cargo.
- TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Consejo General, remita copia de la resolución aprobada al Director de Administración de este Instituto, para que deje constancia de la sanción impuesta en el expediente personal del ciudadano sancionado.

CUARTO.- En su oportunidad, archívese el expediente número IEEM/CG/DEN/094/12 como asunto total y definitivamente concluido.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por mayoría de cuatro votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día once de enero de dos mil trece y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

*****SE INSERTAN LOS ANEXOS EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE**

ACTA***

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Por mayoría.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Perdón, volvería a tomar la votación.

Quienes estén a favor de los proyectos, les solicitaría que lo manifiesten.

Se registran cuatro votos, señor Consejero.

Ahora, quienes estén por la no aprobación.

Se registra un voto en contra.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Se aprueban los proyectos de Acuerdo por mayoría de cuatro votos.

Señor Secretario, por favor, desahogue el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el número cinco y corresponde al proyecto de resolución del recurso administrativo de inconformidad número CG-SEG-RI-001/2012, discusión y aprobación en su caso.

Está a su consideración.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Está a la consideración de los integrantes del Consejo el punto cinco del orden del día.

Tiene uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. MARIO ENRIQUE DEL TORO: Gracias Presidente.

Para reiterar en este sentido el tema de las sanciones; en este caso que estamos abordando igualmente es una sanción para un funcionario del municipio de Atlacomulco, el cual estaba desempeñándose como maestro de tiempo completo, y eso es una amonestación. Yo creo que también es intrascendente.

Y coincidiendo con lo que se ha planteado aquí en cuanto a la modificación de los diversos reglamentos, solamente insistirles en que apelamos a su sensibilidad señores consejeros para que seamos más amplios en la dimensión de las reglas para que no quede nada fuera, no dé margen a ese tipo de violaciones, dado que tenemos claro que los tiempos hay que modificarlos.

Estamos ya muy desfasados para aplicar sanciones, y que aunque la sanción debería ser la inhabilitación, esto aplica en el futuro para este funcionario.

Pero nosotros consideramos que dentro de estas modificaciones a la norma se deben considerar medidas inmediatas, medidas cautelares, remoción inmediata de los servidores que estén incurriendo en este tipo de responsabilidades.

Por eso cuando se hizo la modificación al estatuto de los servidores electorales, nosotros planteábamos que un requisito para que pudiéramos contratar a alguien o habilitar a alguien, seleccionar a alguien como Consejero o como Vocal no tuviera vinculación a ningún tipo de autoridad municipal en un plazo mayor a un año.

Lo cual aquí no fue aceptado, y que eso nosotros consideramos que el estar vinculados a los ayuntamientos implica algún tipo de relación política o de la relación laboral, o de una relación de subordinación con estas autoridades que finalmente tienen

una afiliación política y que en el desempeño de sus funciones van a tener que actuar de acuerdo a esos compromisos políticos.

De igual forma hacemos como referencia el caso de Neza donde el Vocal Ejecutivo actuó con mucha tendencia con el ánimo de favorecer a un partido político al permitir el acceso a las bodegas y manipular las boletas electorales y los paquetes electorales, y no hubo ningún tipo de sanción.

Aquí esto nos debe llevar a la reflexión a que tenemos que ser más severos en las sanciones y que esta modificación que se haga a la norma se haga con ese sentido de cuidar lo más posible el que no se tenga margen de maniobra para que se pueda favorecer a algún partido político, o que los servidores electorales tengan esta posibilidad bajo intereses o presiones que puedan actuar con ciertas tendencias.

Aquí nosotros también consideramos que en esta revisión de la normatividad pedimos que el recurso administrativo de inconformidad sea incluido en los reglamentos del Instituto a efecto de que se tenga claridad sobre quién conocerá este recurso y sobre la subsanación del mismo, porque entendemos que esto sus facultades de la Contraloría, y en el momento en que el afectado recurre la Contraloría se queda al margen de esa decisión y pasa a otra instancia en la cual nosotros, en lo particular, no estamos de acuerdo porque finalmente todo funcionario que incurra en una falta de ese tipo va a recurrir, y finalmente la Contraloría está quedándose al margen de una función tan importante como la que tienen que desarrollar.

Y coincido con el Consejero Juan Carlos Villarreal que no es problema de la Contraloría en cuanto a los criterios que están aplicando; solamente que el margen de la ley y los reglamentos son mínimos.

Y eso es lo que nosotros estamos insistiendo, que en esta próxima revisión que se va a hacer de la normatividad seamos más amplios en los criterios, para que acotemos la posibilidad de la infracción de cualquier tipo de funcionario.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Tiene uso de la palabra el señor representante del Partido Nueva Alianza, Maestro Benjamín Ramírez Retama.

REPRESENTANTE DE NA, MTRO. BENJAMÍN RAMÍREZ RETAMA: Gracias Presidente.

En principio estamos de acuerdo con la resolución del recurso, en virtud de que cumple con las formalidades del artículo 14 Constitucional; sin embargo, quisiera hacer algunas aclaraciones para efecto de que se incluyan, si consideran que es procedente.

Me referiría primeramente al resultando, en donde se maneja como fecha 28 de marzo de 2012, en donde el Director del Servicio Electoral Profesional envía el oficio a la Contraloría en la misma fecha, haciendo del conocimiento de los hechos que motivaron el presente recurso.

Sin embargo, la Contraloría asienta que en fecha tres de marzo acordó el inicio de la información previa, lo cual es incongruente. Considero que al haber recibido el día 28 de marzo y tener conocimiento de los hechos, debió haber radicado o acordado en la misma fecha.

Yo solicitaría ahí que se cheque, sería la misma fecha del 28 de marzo cuando se hace del conocimiento y acuerda lo correspondiente.

Por otro lado, en la página siete de la resolución, en el último párrafo, en la parte final se repite dos veces "la Junta General", en donde dice que "el calendario oficial fue aprobado por la Junta General". Yo solicitaría ahí que se suprima una vez "la Junta General".

Y a la vez, dice que el Acuerdo fue publicado el cuatro de enero del año en curso. Solicitaría ahí igualmente que se asiente del año 2012 o del año próximo pasado, para efecto de evitar confusiones.

En la página 25, en el último párrafo, en donde se hace referencia al nombramiento como profesor de la escuela judicial al hoy recurrente, se asienta que a partir del 17 de octubre del 2012. Sin embargo, en la página 18, en donde se hace referencia al oficio, se asienta que fue el 17 de octubre del 2011.

Solicitaría se corrija ahí, para efecto de que sea congruente tanto en la 25 como en la 18.

Finalmente, en los resolutivos, en el resolutivo primero, después del número de acuerdo se asienta dos veces la palabra "relativo". Solicito se suprima una palabra.

Por otro lado, si bien es cierto que se ha declarado el quórum en esta sesión; sin embargo, no se encuentra debidamente integrado este Consejo, en el proemio de la resolución, en la parte final dice "estando debidamente integrado este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México". Solicitaría que fuera menos impersonal y se suprimiera ese párrafo.

Incluso en la página seis, en el considerando segundo se dice igualmente: "El Consejo General proceda a determinar si el escrito de inconformidad en comento cumple con los requisitos esenciales de forma y en atención a lo siguiente".

Solicitaría también igualmente que se suprima "el Consejo General" y solamente se asiente "se proceda a determinar si el escrito de inconformidad en comento cumple con los requisitos esenciales de forma, en atención a lo siguiente".

Lo anterior, en virtud de que el propio Acuerdo 280 aprobado por este Consejo, en donde se faculta a la Secretaría sustancie el recurso hasta ponerlo en resolución, en ese sentido sería mi petición de que se suprima en el proemio y en el considerando referido.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias, señor representante, ya el señor Secretario ha tomado nota de sus observaciones y haremos las correcciones que resulten procedentes.

Tiene el uso de la palabra el señor Consejero, Maestro Jesús Jardón Nava.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. JESÚS JARDÓN NAVA: Gracias Presidente.

En primer lugar, me gustaría llamar la atención sobre la trascendencia que tiene la resolución de este recurso administrativo de inconformidad, y sobre todo porque representa o va a representar seguramente un parte aguas en la vida administrativa del propio Instituto.

A pesar de ser un recurso reconocido en la ley, hasta ahora en lo que va de este Consejo nunca habíamos recibido un recurso administrativo de inconformidad, cuando menos no recuerdo que hayamos recibido alguno.

Y ahora que se presenta uno no tiene manera de sustraerse a la idea de que muy probablemente algunas personas vayan a utilizar este recurso legal para impugnar los actos del Consejo.

Desde que se llevó a cabo su presentación y que nos dio cuenta la Secretaría Ejecutiva y en las ocasiones diversas que hemos hablado sobre este asunto, creo que se ha tenido el suficiente cuidado como para que el procedimiento que no existe en nuestra normatividad se lleve a cabo en términos de lo que señala el propio Código de Procedimientos Administrativos, que es en todo caso el que se aplica supletoriamente.

Es decir, sí está el procedimiento en el Código de Procedimientos Administrativos, pero creo que al Instituto le correspondería también crear un procedimiento particular para el desahogo precisamente de este recurso.

Y decía que es un parte aguas porque hasta ahora, en el caso por ejemplo de, me estoy refiriendo al caso concreto de la Contraloría, este Consejo solamente tenía la posibilidad de aprobar sus resoluciones o, en su caso, llamar la atención y devolvérselas para que valorará o, en su caso, tomara en cuenta también aquellas observaciones que se hicieran por parte de los integrantes.

Ahora, en este momento, no estamos precisamente con ese carácter de órgano máximo del Instituto en el que revisamos la actuación de la Contraloría en el caso así específico del expediente que se formó con motivo de la falta; si no que ahora la ley nos otorga un carácter totalmente distinto que es como órgano revisor en la tramitación de un recurso administrativo de inconformidad.

Es decir, este Consejo se está constituyendo como un órgano revisor y con motivo de este recurso de inconformidad; esta en tales condiciones el propio Código Administrativo que estamos mencionando si se está utilizando supletoriamente, señala que a este órgano o a cualquier otro órgano revisor le corresponden, entre otras atribuciones u obligaciones, revisar las reglas fundamentales del procedimiento.

Es decir, ya más allá de la resolución en sí misma de lo que está sancionando o lo que puede estar absorbiendo, a este órgano le corresponde revisar el procedimiento y ver que el procedimiento se haya llevado a cabo exactamente como lo prevé la propia ley.

Pero además de eso, dice el Código Administrativo: "Si encuentras alguna deficiencia en los agravios que presento el recurrente, tienes la obligación también de hacerlos valer".

Además de otras atribuciones o características que nacen de esta denominación de órgano revisor, nada más me quisiera centrar en estas dos. En principio la que se refiere a que debemos de revisar perfectamente bien que se hayan cumplido con todas y cada una de las reglas del procedimiento y enseguida hacer la suplencia de la deficiencia de los agravios que pudo haber tenido el recurrente.

Ahora bien, en el caso concreto del expediente IEEM/CG/DEN/022/12, por una irregularidad contenida en la fracción XXXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades se inició un procedimiento administrativo sancionador, y en esas condiciones se le otorgó en el procedimiento al recurrente la garantía de audiencia, misma que si ustedes se percatan pueden ver en foja 144 a 147 del citado expediente y en dicha diligencia no aparece asentada la fecha en la que se llevó a cabo su desarrollo, que era el día 23 de junio de 2012.

Esto se traduce necesariamente en una violación al procedimiento, pues se trasgrede lo señalado en el artículo 8 del Código de Procedimientos Administrativos, el cual precisa que en todas las actuaciones se escribirán con letra las fechas y las cantidades.

Luego entonces, no se respetaron las formalidades establecidas en la Legislación Procesal Administrativa, entendido esto como formalidades.

Por otra parte, ante estas irregularidades en la diligencia de garantía de audiencia del actor, al no encontrarse asentada la fecha en la que se llevó a cabo su desahogo en términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 198 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México debe de ordenarse la reposición del procedimiento a partir de la diligencia de la garantía de audiencia de Heriberto Benito López Aguilar, a fin de que se subsane la irregularidad señalada, se continúe el procedimiento administrativo hasta su total resolución, a efecto de no conculcar las garantías de Heriberto Benito López Aguilar.

En el caso concreto decía yo, tal vez no pongo énfasis en la parte que se refiere a la responsabilidad del sujeto, me interesa más la parte que se refiere al procedimiento.

Es cierto que cualquiera podría decir que hay una serie de elementos que permiten inferir que efectivamente la audiencia se llevó a cabo en la fecha señalada.

Sin embargo, si bien en este caso pueden no ser trascendentes para el resultado, el cual evidentemente comparto, sí es cierto que en condiciones diversas no tendríamos nosotros la certeza de que efectivamente la notificación que se le hizo para que compareciera al desahogo de su garantía de audiencia se llevó a cabo en esos términos.

Si nosotros decimos que el órgano notificó a la persona para que se presentara en un determinado día, podemos presuponer que efectivamente se presentó; sin embargo, la audiencia no tiene fecha y vamos a pensar, por ejemplo, que existiera un término en otras condiciones para que presentara alguna prueba a su favor y resulta que en la diligencia donde presenta las pruebas tampoco aparece la fecha.

Parece un prurito menor el hecho de decir que no está la fecha, pero es necesario darle seguridad jurídica a las constancias para que uno entienda que efectivamente se llevó a cabo esta diligencia en los términos en que la ley prevé.

Yo solamente diría finalmente lo siguiente, Presidente: Estoy totalmente de acuerdo con la resolución en términos de la valoración que se hace de pruebas, considero que en términos también legales y lo que se había expuesto anteriormente es lo más que puede hacer este Instituto al resolver este recurso, pero sí me parece que existe una violación procedimental en el caso concreto de desahogo de la garantía de audiencia y que debiéramos nosotros en todo caso ordenar la reposición para el efecto de que se lleve a cabo nuevamente el desahogo de esta garantía y se siga con el procedimiento hasta su total conclusión.

Sería cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Tiene uso de la palabra el Consejero Juan Carlos Villarreal Martínez.

CONSEJERO ELECTORAL, LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ: En la sesión del pasado mes de noviembre, cuando se tocó este tema, estuve de acuerdo en que se dieran las condiciones para que se siguiera un procedimiento que le permitiera al interesado iniciar este procedimiento de inconformidad.

Sigo pensando que hicimos lo correcto y solamente quisiera argumentar que este tema parece ya se está convirtiendo en un ejemplo en muchos sentidos de lo que debiera hacer el Instituto en la materia.

El representante de un partido político ha utilizado este asunto ahora para hablar de otras connotaciones, cuando en el fondo de lo que estamos hablando es que de un vocal tenía otra función que era incompatible con el cargo.

Ahora ya se alude otro tipo de responsabilidades que no están contenidas en el expediente y me parece que hay que dejar a salvo el tema porque parece entonces que de lo particular queremos generalizar, y me parece que eso no es conveniente bajo ninguna óptica.

Lo primero que habría que decir es que cuando se discutió el tema de la selección de vocales los partidos político reiteradamente sostenían que eran los mismos, y motivo de esta argumentación se buscó un método que permitiera que nuevos actores llegaran a estos cargos.

Tan se cumplió el objetivo que por primera vez fueron vocales en esta elección, el 31.85 de los distritales, y el 43.20 de los municipales; es decir, hubo muchos nuevos actores. Con esto quiero decir que la petición de los partidos se cumplió.

Ya en el desempeño del encargo hay naturalmente irregularidades que se pretenden corregir. En esta en particular le diría a mi amigo Mario Enrique del Toro que en la Comisión del Servicio Electoral Profesional ya se tomaron providencias para que no se vuelva a presentar esta situación que de entrada era muy discutible porque en la convocatoria no estaba la prohibición expresa de actividades académicas.

Sí la tenemos para órgano central, pero es una contradicción de fondo porque los consejeros sí nos podemos dedicar entre otras actividades a la docencia. Ahí tiene que venir una regulación integral, me parece.

En la materia, sin embargo en la Comisión del Servicio Electoral Profesional, reitero, en el artículo 22, cito textual, en el nuevo estatuto del Servicio Electoral Profesional publicado ya en gaceta de Gobierno el pasado 14 de diciembre ya se prevé lo siguiente, cito textual:

“Los servidores electorales profesionales de órganos centrales podrán recibir percepciones económicas derivadas de la docencia y de regalías por derechos de autor y patentes, siempre que esto no afecte ni a su horario laboral establecido, ni la independencia e imparcialidad que debe regir al ejercicio del cargo”. Antes no lo decía, para el órgano central se permite bajo ciertas restricciones.

En el caso de los vocales, y lo discutimos en la Comisión, decidimos dejar este tema para la aprobación de la convocatoria correspondiente.

Llamamos la atención en el sentido de que hace falta que este tipo de temas se discutan con profundidad. Este no es el escenario adecuado porque estamos en otro tema.

Pero creo que si queremos atender de fondo el asunto no hay que perder de vista que cada vez ponemos más restricciones para que cualquier persona que participe se someta a ciertas limitaciones.

La última que pusimos a petición de los partidos, es que no desempeñara ningún cargo en la administración municipal, estatal o federal previo a la convocatoria, con lo que claramente limitamos la posibilidad de que gente llegue.

Estamos partiendo del supuesto de que hay cuerpo de personas interesadas en participar en esto altamente especializadas y que durante tres años no hacen nada, están en el Olimpo y bajan solamente a fungir como funcionarios cuando los convocamos.

No trabajan de nada y no viven de nada, o viven y son terratenientes, o son libres pensadores y viven de su pensamiento, y suponemos que en esta connotación se van a convertir en vocales puros, castos y casi santos.

Y me parece que ese es un error que estamos cometiendo, y hay que advertir que hacia allá estamos llevando la tabla.

Ahora se pide que se sancionen ejemplarmente a este tipo de actores, cuando este actor en particular renunció en marzo del año pasado, y nosotros aquí lo sustituimos en abril del año pasado.

Me parece que, insisto, no forma parte del procedimiento que estamos discutiendo, pero valdría la pena ser mesurados; no conviene generalizar a partir de este episodio al resto de los vocales, y me parece que también vale la pena hacer una revisión integral del procedimiento.

Si partimos del supuesto de que solamente pueden llegar a ser vocales aquellos que cumplen un perfil, que sabemos que en la práctica no sucede, estamos condenando a que en el futuro simplemente haya simulación.

Y como en este caso, hasta que no se le descubrió; si no, perfectamente hubiera podido seguir desempeñando sus actividades; como lo han hecho varios, por cierto.

Creo, Presidente, que solamente con el ánimo de que nos centremos en el tema de discusión he hecho estas dos aclaraciones.

Y por supuesto, dado que yo estuve a favor en noviembre de que se siguiera este procedimiento, abierto con la intervención de mi compañero Consejero Jardón que hay algunas inconsistencias, pero en el fondo el Instituto sí tiene que garantizarle al servidor el derecho de inconformarse.

Eso fue lo que hicimos.

Y en el fondo el servidor tendrá también libre el derecho de recurrir a otras instancias y eventualmente incluso hasta nos puede ganar.

Y eso nos va a permitir en el futuro hacer los procedimientos a los que alude el Consejero Jardón, que yo coincido con él, y perfeccionar la norma.

Pero me parece que tampoco hay que satanizar todo el procedimiento a partir de un fenómeno aislado; no lo reconocen las ciencias, no es un procedimiento adecuado para las ciencias generalizar a partir de hechos particulares, pero tampoco la política, el escenario no es siempre en blanco y negro, hay muchas tonalidades.

Y me parece que en este caso una de las cosas que ha conseguido el Instituto es profesionalizar el servicio, garantizar, transparencia, equidad, autonomía, independencia. Lo hemos ido consiguiendo con el concurso de los partidos.

¿Hay que seguirlo perfeccionando? Sí, coincido plenamente, pero creo que sin satanizar ni a las personas ni a los procedimientos.

Sería cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Tiene uso de la palabra el Maestro Arturo Bolio Cerdán.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. ARTURO BOLIO CERDÁN: Muchas gracias, Presidente. Seré muy breve.

Por supuesto que estoy de acuerdo con el procedimiento que se ha llevado a cabo, en su oportunidad me expresé a favor del mismo.

Creo que para que este Instituto esté en condiciones de sustanciar y ahora resolver el recurso administrativo de inconformidad, hemos seguido con la escasa o casi nula normatividad, lo que a nuestro alcance está.

Y me parece que la Secretaría y el Consejo han hecho un trabajo innovador y que da para adelante en materia de estos recursos administrativos, que por supuesto requieren una reglamentación lo más pronto posible.

Me parece que en cuanto al fondo, el proyecto que se somete a consideración es adecuado, se está confirmando de alguna manera la responsabilidad del servidor, se está confirmando la sanción y, en ese sentido, no tengo mayor objeción.

Sin embargo, me parece que es de atenderse lo que ya ha expresado el señor Consejero Jesús Jardón, en cuanto a que este Consejo, al resolver este recurso administrativo de inconformidad en su carácter de revisor de todo el procedimiento, al advertir una inconsistencia que parece menor en cuanto a que el acta levantada con motivo de la diligencia del desahogo de la garantía de audiencia simple y sencillamente no contiene fecha, es una violación procedimental.

Es cierto que se citó a la garantía de audiencia en fecha 23 de julio; si no me equivoco, se llevó a cabo la garantía de audiencia.

Como se citó para esa fecha, se dice que en esa fecha se llevó a cabo, sí, pero si se revisa el expediente, resulta que, como lo ha señalado el Consejero Jardón, no aparece la fecha en que se llevó a cabo la diligencia.

Y me parece que esto, aunque es una cuestión menor y aparentemente no pudiese afectar al fondo, sí obliga a que se haga una devolución para que se revise, toda vez que ese es el carácter de esta autoridad en este momento como órgano revisor en la resolución de este recurso administrativo de inconformidad.

Yo estaría sumándome a la propuesta del señor Consejero Jardón en el sentido de que sea devuelto para efectos de que se reponga el procedimiento y se corrija esta anomalía.

Es cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: ¿Alguna otra intervención con relación a este tema?

Pasaríamos a la segunda ronda. Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. MARIO ENRIQUE DEL TORO: Gracias Presidente.

Creo que difiero un poco del Consejero Juan Carlos Villarreal en cuanto a que se han perfeccionado los procedimientos para la selección de los funcionarios electorales, de los vocales y los consejeros; básicamente de los vocales, porque los consejeros es, sobre todo que a todos nos consta que está legalmente y a la vista de todos con toda la valides.

Pero en cuanto a la selección de los vocales a nosotros nos quedó mucha duda y viene a colación el tema porque lo hizo mención el Consejero Villarreal, pero sí nos quedó mucha duda en cuanto a la selección de esas personas porque ciertamente en la

evaluación de los exámenes y de todos los mecanismos que establecieron estuvimos evaluando, nos metimos a revisar.

Pero ya en lo que quedó un poco a la discrecionalidad fue la entrevista, ahí sí ya entra en los criterios de los responsables del Servicio Electoral Profesional; ahí sí no comparto la idea de que hemos logrado un avance importante, creo que ahí en la reforma que se ha planteado al Reglamento del Estatuto del Servicio Electoral ya así se plantea que la entrevista va a modificarse el criterio de validación, toda vez que es ahí donde nosotros consideramos que pudo haber ahí criterios que están muy, quedan únicamente bajo la conciencia de la persona responsable que los aplica.

Esto lo manifestamos en un principio aquí en esta mesa cuando iniciamos nuestra representación, que creíamos que sí necesitamos actuar con mayor responsabilidad todos, el hacer que los procesos electorales tengan mayor credibilidad, mayor transparencia, certidumbre y que tengan la confianza de todos pues sí implica realmente un compromiso moral de todos los actores políticos.

Ahora que tenemos en puerta la propuesta de modificar la reglamentación, nosotros hicimos un planteamiento el día 28 de noviembre a todos los presidentes de las comisiones, a efecto de que se lleve a cabo de inmediato ya los trabajos para definir esta nueva normatividad, y solamente hemos tenido respuesta de dos presidentes de Comisión.

No quisiéramos que los tiempos nos ganen, porque luego a veces eso es lo que aquí se plantea como limitante, los tiempos; y creemos que con todo el legítimo derecho algunos consejeros ya están registrados para competir para otros cargos en otras instancias que, qué bueno, los felicito porque además capacidad sí la tienen, la capacidad académica es ampliamente reconocida, pero que esto no sea motivo para que nos distraiga de la responsabilidad que tenemos todavía en este momento, que es el tema del Instituto Electoral.

Sí hacemos hincapié a todos en que ya le pongamos fecha a todo esto y sobre todo que vengamos con un criterio muy amplio, de mucha disposición para que logremos el objetivo principal que es darle certeza, hay que darle equidad, hay que darle confianza a los actores políticos para que en lo sucesivo sean otros temas los que abordemos en el Instituto Electoral y no predomine el tema de la desconfianza.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Tiene el uso de la palabra, en segunda ronda, el Consejero Juan Carlos Villarreal Martínez.

CONSEJERO ELECTORAL, LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ: Salió peor la aclaración, porque si dudaba del procedimiento ahora centra desconfianza en la entrevista que encabezan los consejeros; entonces ahora pareciera que, en todo caso, la mala selección es culpa de los consejeros.

Mi estimado Mario, nada más te diré que la entrevista se hace por tres individuos con la presencia de los representantes de los partidos políticos y bajo un procedimiento que aprueba la Comisión con mucha antelación.

Ese procedimiento es el que es discutible, los propios consejeros lo hemos dicho: Cómo mides trabajo en equipo, comunicación, esas cosas creo que son perfectibles de corregir, pero de ahí a suponer que pueda haber algún tipo de manipulación o que en la entrevista uno puede torcer, pues ya el que va a quedar en los finalistas ya tiene la calificación con sus exámenes, que son los que representan más del 80 por ciento de la calificación.

La entrevista, si no mal recuerdo, vale hasta 10 por ciento. Entonces la entrevista no modifica el resultado.

Insisto, vale la pena ser puntuales en esto para no generar un ambiente inadecuado para lo que se pretende, que es discutir y negociar.

Efectivamente, aquí me lo confirman, hasta el 10 por ciento.

Derivado de las entrevistas los resultados se confirmaron de lo que es significativamente el trabajo más importante en el proceso, que es la calificación del examen y la calificación de la currícula.

El caso que nos ocupa para volver al tema: Será muy buen perfil, experiencia y perfil académico alto.

¿En dónde está el problema a mi juicio? Está en que esos perfiles no pueden estar, como he dicho, en el Olimpo esperando a que los llamemos, tienen que trabajar y tienen que comer.

Suponer que esa gente va a estar ahí permanentemente me parece que es un error. Tenemos que buscar cómo corregirlo para no llegar a estas contradicciones.

Y yo solamente reitero, ya al menos una Comisión atendió el reclamo de los partidos, ya se hizo la modificación al Estatuto, ya está publicado en Gaceta.

Yo solamente terminaría diciendo que también los consejeros apreciaríamos que los partidos políticos presenten iniciativas; o sea, no solamente la comisión es que el Presidente o el Secretario Técnico presente un proyecto, los partidos políticos también pueden presentar un proyecto de adecuaciones y de reformas.

Creo que atendiendo el reclamo del representante es corresponsabilidad de todos hacer que esto funcione mejor y creo que mucho avanzaremos si los partidos políticos también ejercen el derecho de presentar modificaciones a la normatividad. Yo al menos lo apreciaría mucho.

Sería cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

¿Alguna intervención en la segunda ronda?

Hacemos constar que se encuentra en esta sesión el señor Licenciado Horacio Jiménez López, representante del Partido Movimiento Ciudadano.

Tiene uso de la palabra, en segunda ronda, el Maestro Arturo Bolio Cerdán.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. ARTURO BOLIO CERDÁN: Gracias, Presidente.

Dos comentarios: Antes el tema era las cuotas al momento de la integración de las juntas y algunos partidos políticos venían a exigir esas cuotas para la integración de las juntas e incluso de los consejos distritales y municipales.

Ahora que se ha superado esto, hay que seguir buscando culpables y ahora los culpables son los consejeros porque se equivocaron en la entrevista. Me parece que la acusación no puede ser bien recibida, sobre todo cuando viene de quienes en su momento justamente pretendían defender el sistema de cuotas.

Al margen de esto, señor Presidente, yo simplemente quisiera reiterar que en caso de no prosperar la propuesta que ha hecho el Consejero Jesús Jardón, y a la cual me he sumado en el sentido de devolver el expediente para efectos de reponer el procedimiento, y en caso de que sea aprobado por mayoría, yo quisiera simplemente expresar que con relación a la propuesta de modificación que ha hecho el señor representante del Partido Nueva Alianza, ciertamente la gran mayoría son de forma, cosa que agradecemos, algunas palabras repetidas, en fin.

No obstante, yo sí quisiera expresar que no estoy de acuerdo en cuanto a la que ha señalado en el sentido de modificar la parte del acuerdo en donde dice que este

Consejo está debidamente integrado en razón de que sus argumentos son que no están presentes la totalidad de los consejeros.

Lo cierto es que, aún cuando no estén presentes la totalidad de los consejeros, este Consejo sí está debidamente integrado porque existe quórum conforme a la ley. Por lo tanto, con esa única propuesta del señor representante me permito disentir, de manera muy respetuosa.

Es cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?

Antes de pedirle al señor Secretario que pase a recabar la votación respecto al asunto que nos ocupa, quisiera pedirle a mis compañeros que reconsideraran la posición que han realizado tomando en consideración de que tradicionalmente la doctrina procesalista ha determinado que en las controversias de tipo administrativo y de tipo jurisdiccional se pueden presentar eventualmente dos tipos de violaciones.

La primera son violaciones en el procedimiento y dentro del procedimiento; y las otras que pueden generarse dentro de la resolución. Los italianos les llaman violaciones in procedendo, y las de la sentencia se les llama in iudicando, violaciones in iudicando.

Aquí el tema, yo quisiera recordarles que nosotros recibimos un recurso administrativo contra una resolución definitiva que dictó este Consejo General, y la Ley de Responsabilidades le otorga al sujeto, al servidor electoral sancionado le otorga la posibilidad de interponer un medio de impugnación, el que estamos resolviendo ahora.

Y aquí es donde entra el punto fino; me parece que nosotros como autoridad no podemos hacer valer ni violaciones en el procedimiento, ni violaciones in iudicando,

porque esto le corresponde estrictamente al servidor público supuesta o presuntamente afectado, quien en todo caso los deberá hacer valer ante la autoridad correspondiente.

En estas condiciones yo fijo mi posición que estoy a favor del proyecto, y simplemente quisiera pedirles a mis compañeros de manera muy atenta y muy respetuosa que reconsideren su posición.

Señor Secretario, recabe la votación respecto al punto cinco del orden del día.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. JESÚS JARDÓN NAVA: Si me permite.

Lo estamos tratando de localizar, pero es una disposición expresa del Código de Procedimientos Administrativos, que los órganos de revisión vía jurisprudencia también en ese sentido están obligados a hacer la suplencia de la deficiencia de los agravios.

Es lo que debemos de entender; alguien me comentaba ahorita aquí, por ejemplo, que no lo había hecho valer en sus agravios. Y en eso estoy totalmente de acuerdo, no lo hizo valer.

Pero los órganos de revisión tienen la obligación, y por eso comencé mi intervención en esa dinámica de revisar todo el procedimiento.

Y enseguida hacer precisamente la suplencia de la deficiencia de los agravios que pudiera haber, porque el órgano ya se vuelve un órgano estrictamente de legalidad.

Si me permite, dice: "En la resolución expresa que decide al recurso planteado se comprenderán los siguientes elementos, estoy hablando del artículo 198, y es el tercero, dice el segundo: El examen y la valoración de las pruebas aportadas.

Tercero. La mención de las disposiciones legales que la sustenten; y cuarta, la suplencia de la deficiencia de la queja del recurrente, pero sin cambiar los hechos planteados".

En esas condiciones yo lo que quisiera expresar ante este Consejo es que no tengo problema respecto del fondo; y también creo que el hecho de que se reponga el procedimiento y se vuelva a llevar a cabo la audiencia no va a cambiar las cosas.

Tal vez algún órgano federal diría: Como no es trascendente para la resolución no se ordene la reposición del procedimiento.

Pero nosotros no podemos generar esa particularidad, lo que nosotros tenemos que decir es que hay una violación al procedimiento porque no se señaló la fecha y, en todo caso, como lo hago yo, proponer que se reponga el procedimiento.

Si usted somete el Acuerdo a la consideración de los compañeros, si el Acuerdo se aprueba no hay mayor problema; si no se llegara a aprobar, tendríamos que votar lo referente al procedimiento.

Pero creo yo que esto tiene que ver más bien con la naturaleza de los órganos revisores, porque se vuelve una cuestión de constitucionalidad, estamos hablando ya no de si nuestro acto que estamos dictando le causa o no le causa una molestia, sino si el acto fue dictado conforme a derecho y si acaso la persona, por lo que usted quiera, por ignorancia, por distracción o porque finalmente no lo sabía, no hizo valer una cuestión que es sustancial.

¿Cómo sabemos nosotros que fue citado y se presentó a la audiencia?

Aquí tengo la audiencia y dice: "En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 10 horas, reunidos en la oficina que ocupa la Contraloría". Jamás se señaló la fecha.

Es decir, ¿sí lo dijo? Supongo que sí, porque aquí está su firma. ¿Sí hubo los testigos? Sí los hubo, porque aquí están sus firmas. El problema es: ¿cuándo se llevó a cabo, fue en la fecha que se había señalado, en la hora que se había señalado?

Nada más eso, sería cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Le doy el uso de la palabra al Maestro Arturo Bolio Cerdán.

Quisiera pedirle, si usted me permite, que lo ponga en tercera ronda.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. ARTURO BOLIO CERDÁN: Sí, claro.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muy bien, en tercera ronda.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. ARTURO BOLIO CERDÁN: Gracias Presidente.

Es únicamente para apoyar a la argumentación del Consejero Jardón con lo siguiente: Hay que recordar el criterio en el sentido de que los órganos revisores o las autoridades revisoras están efectivamente obligadas a la suplencia en la argumentación de los agravios, no solamente porque en este caso existe la disposición expresa en la ley, sino que lo están salvo cuando por disposición legal la revisión es de estricto derecho, como sucede por ejemplo en el caso de la revisión constitucional electoral, que son medios de impugnación de estricto derecho.

Pero en este caso el recurso administrativo de inconformidad no es un recurso de estricto derecho y, por lo tanto, procede en este caso a favor del ciudadano la suplencia en la argumentación de los agravios. Por esa razón insistiría.

Efectivamente, con el fondo de la cuestión planteada no hay ningún inconveniente, se está confirmando, hay responsabilidad de este servidor y se está confirmando la sanción de amonestación, no hay ningún problema.

Insisto, se ha hecho una innovación en cuanto a que se han dado atribuciones a la Secretaría para que sustancie este medio de impugnación que por primera vez se presenta en este Instituto, el Consejo General lo está conociendo, estamos en el plazo, la fecha límite, si no me equivoco, vence el próximo lunes y hoy tenemos que resolver.

Si no se aprueba, por las razones que algunos estamos sosteniendo en el sentido de que debe de revisarse el procedimiento para efectos de corregir este error de la garantía de audiencia, al final seguramente se estará resolviendo lo mismo.

Sí, pero hagámoslo como se debe de hacer, es decir, si tenemos la posibilidad de corregir este error producto del recurso que se ha presentado, no veo por qué no hacerlo.

Aunque al final se llegue a la misma conclusión, pero sirve para que los órganos del Instituto y nosotros mismos nos apeguemos al principio de legalidad al que estamos constreñidos por disposición constitucional.

Por esa razón, yo insistiría en que se considere la posibilidad de devolver este asunto para efectos de reponer el procedimiento. Si no sucede así y se aprueba, finalmente ahí está.

También creo que una autoridad distinta a nosotros difícilmente nos regresaría el asunto para reponerlo por este detalle, pero si está en nuestras manos el corregir el error y dictar una resolución apegada al principio de legalidad, no veo por qué no hacerlo.

Es cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Tiene uso de la palabra el señor representante del Partido Movimiento Ciudadano, señor Licenciado Horacio Jiménez López.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Bien. Muchas gracias.

Quisiera hacer dos breves comentarios, apoyando la postura de los señores consejeros, en virtud de dos asuntos fundamentales: Primero. Aquí se ha dicho, como es correcto, que este, no hablaría yo de error, de violación como decía el señor Presidente, respetuosamente disiento de él, es un vicio en el procedimiento.

Este vicio puede generar materia, recordando que es combatible y nos da materia todo aquel error, vicio o dolo que no haya sido corregido en su momento procesal oportuno.

En segundo orden de ideas, quisiera también abonando a lo mismo recordar que el vicio es sobre una garantía constitucional al 14 y 16. Esto lo único que nos daría es que se le dé procedencia independientemente del resultado que este tenga. Y vuelvo a citar al famoso filósofo de Juárez: "Qué necesidad, pero qué necesidad".

Diría que con una sana corrección dejamos sin materia para que sea combatido y que se siga haciendo polémica una simple amonestación.

Estamos frente a un acto con un profesional del derecho que vemos que vive del derecho para mantenerse chueco. Entonces vamos a enderezar las cosas, la propuesta es que podamos cumplir con estos dos preceptos, que no sea un vicio en un acto constitucional de garantía y que se pueda corregir en un momento procesal oportuno este, diría yo, no soy quien para interpretar, pero este pequeño vicio.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Tiene el uso de la palabra el señor Consejero, Licenciado Juan Carlos Villarreal Martínez.

CONSEJERO ELECTORAL, LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ: Sí, coincido con Horacio. Pero el problema de fondo es que estamos corrigiendo algo que nació mal desde el principio.

El procedimiento técnicamente le correspondía a la Contraloría identificar y en esa parte cumplir con esto, porque efectivamente se celebra la garantía de audiencia, está en las actas y la firma al interesado; pero en un error o en un vicio, la Contraloría no lo marca.

Ahora nos colocan en la tesitura, y señalan mis compañeros, de regresarlo para que se reponga. Me parece ahí, sí encuentro que no comparto el argumento de mis compañeros porque la reposición por suplencia en la deficiencia de la queja me parece que operaría si no se hubiera dado la garantía de audiencia, pero sí se dio la garantía de audiencia y él no hizo valer, el interesado no hizo valer en sus agravios este tema.

Que lo puede hacer en otra instancia, sí, pero nosotros como autoridad revisora, me parece, no podríamos corregir un vicio que viene desde la Contraloría en la resolución. Ahí es donde está el problema.

Nuevamente llamo la atención de que esas son las cosas que debemos de corregir, por lo demás no quisiera utilizar palabras inadecuadas, pero el problema está en todo el procedimiento porque si el compañero presenta su renuncia en marzo y se va en abril recurrimos nuevamente al filósofo de Ciudad Juárez.

Nos hemos metido en un brete innecesario y queremos hacer una sanción ejemplar que termina haciendo una amonestación además.

Si quisiéramos que fuera ejemplar, como se discutió en la Comisión y mis compañeros integrantes de la Comisión lo saben mejor que yo, se discutió plenamente si se iniciaba un procedimiento penal.

Me parece que nos quedamos a la mitad y preferiría concluir este entuerto como nos lo están proponiendo y dejar a salvo los derechos y de la resolución que tome otro órgano y que eventualmente nos corrija y saquemos experiencias. Pero en esta, al menos, yo saco dos:

Uno. La Contraloría no puede tardarse tanto en los procedimientos.

Dos. Hay que dar a la Contraloría un marco normativo que permita ser más eficiente, más ejemplar.

Y número tres, estos procedimientos que por primera vez utilizamos son perfectibles y hay que bajarlos a nivel de un propio lineamiento.

Creo que esta ha sido una gran lección para todos y hay que tomarla como es.

Y preferiría dejar ahí el asunto, Presidente. Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Me pide el uso de la palabra el señor representante del PRD, en tercera ronda.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. MARIO ENRIQUE DEL TORO: Gracias, Presidente.

Solamente para sumarme a la propuesta que ha hecho uno de los consejeros en el sentido de que se hagan las correcciones pertinentes, a efecto de que esta resolución salga adecuadamente y no tenga ya más susceptibilidad a ser recurrida, dado que estamos todavía en tiempo, tenemos todavía más de 72 horas para poder hacer las correcciones necesarias y creo que valdría la pena darle limpieza a esta situación que es lamentable -y como dijo Horacio- que por una simple amonestación estamos discutiendo errores y vicios de procedimiento que si lo podemos salvar de una vez sería lo más recomendable, para que no tengamos que volver a ser observados por parte de un órgano judicial que otra vez nos reconvenga.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Señor Secretario, someta a votación el punto cinco del orden del día en los términos que fue propuesto.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señores consejeros, se ha tomado nota ya de las observaciones del señor representante de Nueva Alianza, de las cuales, como lo expresó el Presidente, estaremos verificando para incorporarlas al proyecto de Acuerdo si fuera el caso.

Y a partir de lo que me ha ordenado el señor Consejero Presidente, les pediría que si están por la aprobación de este proyecto de resolución lo manifiesten levantando la mano.

Se registran dos votos a favor.

Ahora, quienes estén por la no aprobación, les pediría que lo expresen de igual forma.

Se registran tres votos en contra, señor Consejero Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

En estas condiciones, por mayoría de votos se instruye al señor Secretario del Consejo que devuelva el proyecto de resolución del recurso administrativo de inconformidad número CG-SEG-RAI-001/2012 a la Contraloría para efecto de que reponga el procedimiento en los términos en que lo ha aprobado la mayoría de este Consejo, señor Secretario.

Por favor, desahogue el siguiente... Perdón, antes tiene uso de la palabra el Consejero Jesús Jardón.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. JESÚS JARDÓN NAVA: Gracias, Presidente.

Si me permite nada más hacer un comentario que a lo mejor valdría la pena.

En realidad lo que tenemos que hacer es cambiar el Acuerdo y en uno de los resolutivos, porque así lo señala el Código de Procedimientos Administrativos, el artículo 198, fracción V, dice: "En la resolución expresa que decida el recurso planteado se contendrán los siguientes elementos" y en la fracción V dice "la expresión en los puntos resolutivos de la reposición del procedimiento".

Lo que tenemos que hacer es modificar el Acuerdo y dictar el Acuerdo en términos de que se ordena la reposición del procedimiento y no nada más remitirlo, sino decir "se ordena la reposición del procedimiento. Remítase al Contralor para efecto de que a partir de la fecha de la audiencia se lleve a cabo nuevamente la misma; se cite, se lleve a cabo y siga el procedimiento hasta su total conclusión".

Sería cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias, señor Consejero; fue muy ilustrativa esta situación.

Señor Secretario, le pediría que en esos términos se modifique el proyecto de resolución, como lo ha apuntado de manera atinada el Consejero Jesús Jardón y ya de esta manera queda concluido este tema.

Por favor, desahogue el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el número seis, relativo a asuntos generales y ha sido inscrito un solo tema de

parte del señor representante del Partido de la Revolución Democrática, relativo a la redemarcación.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Tiene uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. MARIO ENRIQUE DEL TORO: Gracias, Presidente.

El pasado mes de diciembre vimos con mucho interés algunas declaraciones que hizo el Consejero Presidente en relación a aumentar distritos electorales y disminuir los diputados de representación proporcional.

Sin lugar a dudas es un tema bastante relevante, dado que la propia ley establece los mecanismos en los cuales se deben integrar los distritos electorales, y de los cuales hemos hecho mención ya hace mucho tiempo que de acuerdo con el Censo de Población, el último Censo de Población que tenemos conocimiento es del 2010, algunos distritos han quedado ya rebasados en cuanto a la población que tienen registrada, y algunos otros distritos están con una población muy mínima que no ameritan ser considerados como tales.

De acuerdo con los antecedentes, la Comisión Especial para la Demarcación Distrital tuvo su última sesión en el año del 2010, y dado que el Consejero Presidente ha hecho ya hincapié en que es urgente ya entrarle al tema de la demarcación distrital, esta representación hizo una solicitud el pasado día 27 de noviembre, 28 de noviembre, en el cual no hemos tenido tampoco respuesta al respecto de nuestra petición en el sentido de que la Comisión Especial para la Demarcación deba ya iniciar sus trabajos.

Tenemos información precisa de que los integrantes del IFE están ya avanzados en cuanto a la nueva distritación a nivel federal, y al parecer en el Estado de México se va a incrementar un distrito.

Eso para nosotros es importante que ya se tenga que iniciar los trabajos dado que sería importante valorar la pertinencia de poder, si no homologar sí hacer más afines los distritos locales y los federales.

Por tal motivo nosotros estamos haciendo nuevamente la solicitud para que se fije fecha para reiniciar los trabajos y que podamos tener en un plazo considerable la propuesta ya formal; nosotros como Partido de la Revolución Democrática ya hicimos nuestra propuesta, la vamos a hacer llegar en el momento en que seamos convocados.

Tenemos ya en nuestros expedientes el acuse de recibo de la propuesta que presentó el Partido Acción Nacional, y creo que ya hay condiciones para que podamos retomar el tema y que tengamos los tiempos oportunos para no tener prisas y que hagamos un trabajo adecuado para llevar a cabo esta urgente redemarcación distrital en la cual podremos tener una representatividad más adecuada, y que tengamos a una población debidamente representada en cada uno de los espacios en el Congreso Local.

Es cuanto, Presidente, y se espera su respuesta, creemos que podemos tener ya en breve el inicio de esos trabajos.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias.

Coincidiendo en buena parte con don Mario Enrique, a mí me gustaría hacer algunas observaciones al respecto.

Primero calificaría de urgente, con aquél principio de un politólogo francés a mediados del siglo pasado que decía que las emergencias es lo que emerge, y que las urgencias son las justificaciones. Yo creo que es total el tema de la redistribución.

Que tenemos dos insumos en materia constitucional que se derivan al Código Comicial que es el resultado del último Censo Nacional de Población y Vivienda, y el corte del padrón.

Yo estoy convencido que antes de poder entrar a los trabajos de fondo de la redistribución tenemos que generar un menú real en un reglamento de factores fundamentales para realizarla.

No siento que el factor poblacional sea el único que pueda generar la bases de una redemarcación, estamos hablando de lo que llamamos coloquialmente redistribución, es una redemarcación de los distritos donde tenemos que ver de fondo muchos factores más allá del simple y llanamente numérico.

Pudiera hablar de varios puntos fundamentales, primero el étnico; segundo, el socioeconómico, y por qué no decirlo, también el factor histórico.

Si nosotros vemos esta movilidad al interior de nuestra entidad veremos que muchos municipios han traslapado su población a los municipios cercanos, hasta al propio Distrito Federal, pero no podemos soslayar su importancia histórica.

Yo pudiera hablar de lo que ha decrecido la población en Texcoco, pero antes de la llegada de los españoles, Texcoco ya era cabecera de asentamiento de poderes. ¿Cómo poder arrebatarse a Texcoco lo emblemático que tiene desde antes de la colonización de México?

No siento que por la urgencia de instalar y caminar vayamos a cometer serios errores, sino que de aquí a que se inicia o que materialmente es posible realizar la redistribución, coincidiría con Mario Enrique, sin tomar en cuenta que el IFE ya está

haciendo lo propio, porque recordemos que no es el nivel federal, sino es el ámbito de competencia federal donde nosotros tenemos, afortunadamente y contra la voluntad de muchos, una autonomía de competencia.

Sentimos que aquí tenemos, antes que iniciara el procedimiento, sí que pueda trabajar la Comisión, pero en generar una reglamentación, una factorización que pueda subsanar con esta facultad que tiene este Consejo General de reglamentar y normar, poder generar y sentar las bases para una fluida redistribución y que no por los únicos dos factores que tengamos se vuelva a usar en la entidad la técnica de plumón a mano alzada para redistribuir, como ahora se da, donde hay secciones que se encuentran en dos distritos.

Tenemos que hacerlo más asentado, más técnico, pero también ver los factores sociales, los factores socioeconómicos, para que no corramos el riesgo, hay por ahí muchos apetitos que se le tienen al distrito de Santo Tomás de los Plátanos, de casi desaparecerlo, sin tomar en cuenta el factor étnico.

Yo sería de la opinión, con todo el convencimiento del tema, que si la Comisión pudiera iniciar trabajos, pero para plantear un reglamento de la materia, para poder dar el siguiente paso serio, firme y apegado no sólo a derecho; apegarse a derecho es apretar un botón en un software de estos modernos que existen; apegados a la necesidad del Estado, que al final del camino es el compromiso de esta institución.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Tiene uso de la palabra el señor Consejero, licenciado Juan Carlos Villarreal Martínez.

CONSEJERO ELECTORAL, LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ: Gracias a Dios yo no formo parte de esa Comisión, pero creo que sí vale la pena que el tema se pueda plantear en todos sus alcances.

Una primera definición que se tiene que tomar es que una vez que ya ha concluido el proceso, será discutible la integración de la Comisión, al menos de su Presidencia. Ese es un tema que tiene que discutirse, me parece.

Otro que está ya anunciado por el Instituto Federal Electoral es que ellos van a iniciar la discusión sobre la redistribución a nivel federal.

Y uno tercero, que es una arista no menor, es que no tenemos resuelto el problema de límites que nos ocasionó algún contratiempo en el proceso anterior y que forma parte de los insumos.

Cualquier actividad que desarrolle el Instituto en la materia, si no está resuelto el tema de límites y si no tenemos la cartografía a nivel federal, simplemente va a ser una cena de negros.

Creo que vale la pena llamar la atención de que el Instituto solicite de manera formal a la autoridad federal que resuelva este tema, porque corresponde a ellos.

Ustedes recordarán que en la ocasión anterior se les solicitó y lo recurrimos, incluso uno de ellos, y aunque se le requirió a la autoridad que nos contestara pues simple y llanamente no lo hicieron.

Entonces tenemos allí un problema y no son menores, si no mal recuerdo, eran 14 a 20 problemas y límites que tenemos ahí, creo que es un insumo indispensable.

Y por otro lado, si va a haber una de nivel federal creo también que puede haber modificaciones al plano seccional y, en consecuencia, me parece que tendríamos que ser ahí muy prudentes. Sí, no es como dice Horacio y han dicho otros representantes que

con una tecla y se resuelve, pues no, no ha sido así, nunca ha sido así y menos en el Estado de México.

Vale la pena que la petición que ha formulado el representante del Partido de la Revolución Democrática vaya acompañada de un procedimiento que permita atender la disposición legal que, por lo demás, ya la cumplió el Instituto, ya la conoció el Consejo.

Se integró a la Comisión, iniciaron trabajos, se suspendieron por la cuestión del proceso electoral, no se podría hacer durante el proceso electoral, tenemos ahora prácticamente dos años para hacerlo; y creo que vale la pena tomar todos los insumos para no cometer ningún problema de origen, al menos es mi intención para que cuando lo conozca el Consejo General, y deseándole la mayor de las fortunas a mis compañeros que integran la Comisión y al Secretario Técnico porque les espera un trabajo nada sencillo.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias, señor Consejero.

Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido del Trabajo.

REPRESENTANTE DEL PT, C. JOSÉ ASCENCIÓN PIÑA PATIÑO: Muchas gracias, señor Presidente.

Este tema que se ha venido tocando desde el 2010, es un tema que creo que a todo mundo interesa. Y hemos escuchado con atención la intervención de quienes nos han antecedido en el uso de la palabra.

El Partido de la Revolución Democrática que ha puesto el tema en la mesa, espero no equivocarme, mencionó que él propone que en la Comisión se instale o que reinicien

los trabajos que quedaron pendientes, a efecto de ir avanzando, no propiamente que ya se tenga que hacer.

Nos da gusto conocer la posición de los señores consejeros, bueno, el señor Presidente ya lo mencionaba también en la representación del PRD, el señor Presidente ha hecho algunas declaraciones a los medios; pero también el Consejero Policarpo Montes de Oca también ha declarado en los propios medios que la Comisión habrá de reiniciar trabajos formales en el mes de enero de 2013.

O sea, creemos que es un asunto que nos debería de interesar, nos está interesando a todos, al Instituto en su conjunto, a este Consejo General, porque si es cierto que la ley establece los términos cómo y cuándo se debe hacer, y el censo que se llevó a cabo en el 2010 sirve como base; pero claro está también que como al siguiente año era proceso electoral no se pudo realizar.

Termina el proceso electoral en el 2011 y había ya el tiempo muy corto después de haber terminado el proceso, unos cuantos meses para que se llevara a cabo como lo ordena la propia Constitución.

Sin embargo, ya en este momento creo que hay condiciones plenas para entrar en estudio, totalmente de acuerdo con el Consejero Villarreal, totalmente de acuerdo con el amigo Horacio; habría que apurar para que la Comisión se instale o se reinstale y reinicie los trabajos que quedaron pendientes del 2010, finales del 2010, y no esperar precisamente, como nos ha sucedido con el IFE, que ellos siempre nos llevan mucho tiempo adelante; en este caso ellos ya están trabajando en la redistribución y que conlleva un resecionamiento de carácter federal.

Eso nos va a meter en la dinámica de que tengamos nosotros que actualizar muchas cosas, pero tiene que ser con el apoyo del IFE, en este caso del Registro Federal de Electores.

Efectivamente, el señor Presidente ha hecho algunas declaraciones como propuestas, entendiendo que la función y responsabilidad de este órgano electoral corresponde únicamente a lo que es la demarcación.

Y la redistribución ya tendría que ser un trabajo que tenga que realizar la Legislatura del Estado, pero que bueno que integrantes de este Consejo, integrantes del Instituto Electoral tengan propuestas para ir enriqueciendo las propias que hagan los partidos políticos a través de sus fracciones.

Estamos totalmente de acuerdo y nos sumamos al interés, a efecto de que la Comisión se reinstale y reinicie los trabajos a la brevedad para que todos y cada uno de los que estamos involucrados vayamos haciendo las propuestas correspondientes porque es un trabajo muy, muy complicado, mucho muy complicado y más complicado va a ser si el IFE no resuelve la cuestión de la cartografía; y más si avanza en la redistribución y resecionamiento se va a complicar más todavía el trabajo de dicha Comisión.

Sería cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias, señor representante.

Tiene uso de la palabra el señor Consejero, el maestro Arturo Bolio Cerdán.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. ARTURO BOLIO CERDÁN: Gracias, señor Presidente.

Para secundar la petición que hace el señor representante Mario Enrique del Toro, me parece que es un tema en el que todos coincidimos hay que retomar a la brevedad.

Yo tampoco formo parte de esa Comisión y quizá parezca cómodo que al no formar parte de ella diga uno "compañeros, ya empiecen a trabajar", pero no significa que quienes no la integramos no vayamos a estar atentos y coadyuvando a los trabajos de esta Comisión.

Yo quisiera, por ejemplo, compartir, en ausencia del Consejero Montes de Oca que los últimos días del año que recién concluyó y en el par de reuniones que hemos tenido ya los Consejeros a lo largo de estos días de inicio del año, el Consejero Montes de Oca ha expresado ya toda la intención de continuar con estos trabajos, ha pedido la opinión, ha compartido con nosotros algunas ideas que tiene ya para arrancar con estos trabajos y él mismo lo ha declarado a la prensa. Así es que me parece que el Instituto está comprometido con esto.

Efectivamente, se ha hecho ya una propuesta, al menos en los medios de comunicación el señor Consejero Presidente así lo ha expresado y se ha manejado por ahí la idea de reducir el número de diputaciones plurinominales y aumentar las de mayoría para que pasen de 45 a 50.

Esto implicaría una redistribución, ya no una redemarcación, una redistribución que por supuesto no está en manos de este Instituto, sino en manos de la Legislatura y eso haría absolutamente nulo cualquier trabajo que se haga con respecto a la redemarcación; es decir, si nosotros avanzamos y avanzamos en la redemarcación, pero resulta que por ahí de octubre o noviembre de este año o a principios del próximo hay una redistribución, la redemarcación se viene abajo totalmente.

Ese riesgo no impide que nosotros avancemos y que nosotros trabajemos. Hay que hacerlo.

También recordaría que en los términos en que el propio Instituto Federal Electoral normalmente propone los convenios de apoyo y colaboración, ellos entienden vigente cualquier convenio que se haya celebrado en materia del Registro Federal de Electores, hasta en tanto no se celebre uno nuevo.

Y a reserva de que este tema pueda ser revisado, no estaría de más el sugerir de manera muy atenta y respetuosa a nuestros compañeros que integran esa Comisión que se pida al IFE información no solamente respecto del tema que ya han recordado el

Consejero Villarreal que tiene qué ver con los límites seccionales que tantos problemas y dolores de cabeza nos dieron a escasos días de la jornada electoral última vivida en el Estado.

Sino que también se pueda ir solicitando la información relativa a los avances que el Instituto Federal Electoral tiene en materia de redistribución para poder ir conociendo hasta dónde puede estar afectando estos trabajos en materia de geografía electoral federal en el seccionamiento local.

Así es que nos sumamos a esta petición y hacemos el compromiso de coadyuvar en lo que en nuestras manos esté con los compañeros que integran la Comisión.

Es cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. JULIÁN HERNÁNDEZ REYES: Gracias, señor Presidente.

Esta representación inclusive señala lo siguiente: A *contrario sensu* de lo que establece y señala el Consejero Juan Carlos Villarreal en el sentido de que habrá qué revisar inclusive la propia integración de la Comisión.

Nosotros señalar específicamente que consideramos de que la Comisión ya está debidamente integrada, de que los trabajos deben de continuar efectivamente, pero habrá que ser con pies firmes.

Esto es, debemos en primer momento recabar la información necesaria para iniciar con los trabajos. Consideramos que efectivamente a nivel Legislatura habrá de llevarse a

cabo una reforma electoral que por supuesto podrá incluirse por parte de los partidos políticos que integran la misma, una situación en el sentido de hacer una redistribución.

En ese sentido se ha hablado incluso de la reducción de RP, de aumento de distritos por mayoría relativa, entonces habría que ser muy cuidadosos.

Lo que podemos hacer nosotros en estos momentos para no estar inertes y esperar lo que pudiera suceder más adelante, es empezar con los trabajos de la Comisión, la cual ya está integrada en estos momentos, y empezar a recabar toda la información correspondiente para que en la medida de lo posible tal y como lo establece el código podamos dar el cumplimiento y llevar a cabo, en su caso, la redemarcación o dar cumplimiento a la redistribución correspondiente que pudiera darse.

Pero podemos iniciar nada más con recabar la información correspondiente que pueda servir de base, tener un piso firme para que podamos ir al siguiente nivel. En ese sentido lo antes posible solicitar que se pudieran iniciar los trabajos con la propia Comisión que ya está integrada.

Sería cuanto, muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

En primera ronda de los que hacen falta de tomar el uso de la palabra.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el señor licenciado Horacio Jiménez López, representante del Partido Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo siento muy urgente por los temas que he escuchado aquí dejar muy claro un principio fundamental.

Esta autoridad administrativa electoral, así como el propio Instituto Federal Electoral no tienen facultades de redistribución. Quiero insistir, es redemarcación, es una redemarcación que debe ser factorizada.

Y a lo mejor y pido una disculpa, no fui lo suficientemente claro hace un rato, donde tenemos primero que generar las condiciones para; esto incluye el número muy interesante que tenemos de problemas territoriales.

El problema es que esto está generando problemas sociales, por ahí en el oriente hay unos ciudadanos que no saben si son de Chimalhuacán o de Neza, y que esto ha generado problemas; y estamos hablando más grave por aquí cerca donde no saben si son de Tianguistengo o si son del Distrito Federal. Primero tenemos que abordar estos temas.

Segundo, y perdón que sea yo tan insistente, necesitamos tener una factorización real que con la facultad del propio Instituto ir generando las bases de factores secundarios más allá de los constitucionales que nos permitan tener un criterio.

El Instituto Federal Electoral arregla sus problemas territoriales muy fácil, sigo insistiendo, es apretando el botón de la máquina.

Pero no sé si ustedes han visto que hay una sección en Villa del Carbón, donde en medio hay una presa, que hay que dar toda la vuelta al poblado, subir a la cabecera municipal, dar la vuelta por la comunidad más lejana, bajar para visitar la sección electoral y muchos de los electores para ir a votar, antes de que aquí se resolviera, que el primer antecedente de resolver ese problema fue de este Instituto, iban a votar en lancha.

Es muy fácil poder decir que con estos programas digitales se puede resolver.

Y hay otros antecedentes en otras entidades más graves, no quisiera decir en cuáles por respeto, donde nada más es una regla y un plumón como se pueden generar.

Me preguntaban si era la técnica de Sainte-Laguë, insisto, es la técnica de plumón alzado, donde así se resuelven los problemas. "A ver qué calle te gusta, qué calle no te gusta", se hacen discusiones entre los partidos políticos y queda resuelto el asunto.

En el Estado de México no nos podemos permitir esta situación.

Y mientras resuelve la Legislatura si redistrita o no, si el IFE va a resolver los problemas territoriales, que lo debería de hacer, pero ya son muchos años que ha sucedido y puedo decirles que gracias al IFE en el límite entre Melchor Ocampo y Cuautitlán ya ha habido hasta violencia.

Nosotros debemos de sentar las bases para que cuando materialmente sea posible, le podamos entrar al toro, porque a mí me hace mucha incomodidad el decir que tenemos dos años para hacerlo y toda la vida para arrepentirnos.

Yo soy de la idea de que tenemos que ir construyendo lo necesario, sentando las bases necesarias para que en su momento, dependiendo de la limitación legal que tenemos, que no conocemos la determinación que vaya a tener la Legislatura en materia de reforma, que no conocemos las soluciones del Instituto Federal Electoral, nos vayamos preparando.

Cierro citando aquella cita del cantar de los cantares, que les dicen a las chicas que de preferencia tengan encendida la vela, por si llegan los marinos igual y se les mete uno a la casa.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias, señor representante.

Tiene uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática, licenciado Mario Enrique del Toro.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. MARIO ENRIQUE DEL TORO: Gracias, Presidente.

Creo que hay coincidencia en el planteamiento que se ha hecho y solamente esperaríamos a que esta Presidencia nos convoque, nos especifique ya la fecha para reanudar los trabajos de esta Comisión.

Y algo que se ha dicho aquí y que es muy importante, se requieren algunos elementos, algunos ingredientes, como lo dijo Juan Carlos Villarreal, y para puntualizarlos creo que debemos de establecer ya la comunicación y el vínculo con el Instituto Federal Electoral, a efecto de que nos esté proporcionando permanentemente información sobre los trabajos que están realizando y tener ya los datos sobre el resecionamiento, para ir avanzando en cuanto a cómo pudiera quedar esta redemarcación.

Y también solicitarle a la Legislatura local la correspondiente resolución de los problemas de límites territoriales y paralelamente nosotros ir viendo aquellos conflictos que tenemos de algunos municipios que ya fueron desincorporados o fueron divididos, como fue el caso de Chicoloapan, en el cual se tuvo que presentar un recurso para que se resolviera y se definiera a dónde pertenecían, dónde iban a votar, porque esta cuestión aquí se nos informó que hay varios municipios que están en esta situación, lo cual me parece altamente importante que se pueda ir dando ya solución con toda la antelación posible para que no nos ganen los tiempos.

Pareciera que esto apenas comienza y que faltan dos años, creo que el tiempo se va muy rápido y debemos ya de estar trabajando con todos los elementos necesarios y suficientes para poder hacer un buen trabajo, porque hay una declaración aquí del Presidente que me parece importante, pero creo que no sé en dónde podamos entrar a esta discusión, porque aunque no le corresponde a la Legislatura, digo, le corresponde a la Legislatura y no le corresponde a este órgano ver la redistribución; pero sí el que usted

plantea modificar la representatividad electoral, disminuirla y aparte aumentar los distritos.

Quisiéramos entrarle a ese debate, nos parece importante, señor Presidente, para que pudiéramos ser convocados y discutir este tema que tiene una amplia repercusión y que pudiéramos nosotros como órgano electoral, órgano rector de las elecciones que pudiéramos nosotros tener propuestas al respecto ya muy precisas y que pudiéramos consensarlas para ayudarle un poco a los señores diputados en cuanto a tener criterios ya muy específicos con todo el soporte documental, el gran criterio político; tener ya una propuesta pues si no unificada por lo menos sí que se tengan la participación de todos en un criterio bien definido.

Es cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias, señor representante.

Ya no tengo registrado a ningún otro orador. En consecuencia, se levanta esta Sesión Extraordinaria de Consejo General a las 11 horas con 32 minutos del día de su iniciación, no sin antes darle las gracias a todos los asistentes.

--oo0oo--

AGM